



DEFENDER

EL TERRITORIO Y EL AMBIENTE EN CONTEXTOS
DE ACTIVIDAD DE EMPRESAS EXTRACTIVAS



Colectivo de Abogados
José Alvear Restrepo
#ParaQueNoSeRepita



un programa conjunto
OMCT **fidh**
Red SOS-Tortura
El Observatorio para la
Protección de los Defensores
de Derechos Humanos

DEFENDER

EL TERRITORIO Y EL AMBIENTE EN CONTEXTOS
DE ACTIVIDAD DE EMPRESAS EXTRACTIVAS



Puente recién construido que pasa por encima del embalse de la represa Quimbo, la cual inundó más de 8.500 hectáreas de tierras agrícolas. Cerca de La Jagua, Huila, Colombia. 18 de marzo, 2017

DEFENDER

EL TERRITORIO Y EL AMBIENTE EN CONTEXTOS
DE ACTIVIDAD DE EMPRESAS EXTRACTIVAS

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Cajar),
Observatorio para la protección de los Defensores de Derechos Humanos FIDH-OMCT

2017

DEFENDER

EL TERRITORIO Y EL AMBIENTE EN CONTEXTOS DE ACTIVIDAD DE EMPRESAS EXTRACTIVAS

© Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Cajar), FIDH y la OMCT en el marco del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, 2017

Directores de la publicación:

Dimitris Christopoulos, Presidente Fidh; Gerald Staberock, Secretario general de la OMCT y el Eje Protección del Territorio Cajar

Autores:

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Cajar),
Observatorio para la protección de los Defensores de Derechos Humanos FIDH-OMCT

Investigadora principal:

Petra Langheinrich

Edición y coordinación:

María Isabel Cubides, Alexandra Pomeón, Miguel Martín Zumalacárregui,
Hugo Gabbero, Eje Protección del Territorio Cajar

Fotografías:

Tom Laffay

Para esta publicación el Observatorio contó con el apoyo de:

República y Cantón de Ginebra

Agence Française de Développement

Unión Europea

BMZ

ProtectDefenders.eu, el Mecanismo de la Unión Europea para Defensores de Derechos Humanos implementado por sociedad civil internacional, del que tanto la FIDH como la OMCT son miembros

Y el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo con el apoyo de:

Christian Aid

Open Society Foundations

Bertha Foundation

El contenido se encuentra bajo la sola responsabilidad del Cajar, la OMCT y de la FIDH, no debe ser en ningún caso interpretado como el reflejo de las opiniones de estas organizaciones donantes

Diseño, diagramación, impresión y acabados:

Ediciones Ántropos Ltda.

Carrera 100B No. 75 D-05

PBX: 433 77 01 • Fax: 433 35 90

E-mail: info@edicionesantropos.com

www.edicionesantropos.com

Bogotá, D.C.

Esta es una publicación de carácter informativo y está prohibida su venta. Queda autorizada la reproducción parcial o total de este material, siempre y cuando se respete su autoría y se cite la fuente.

Impreso y hecho en Colombia

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	7
II.	CONTEXTO Y MARCO JURÍDICO	13
	¿Un innegable destino extractivista?	13
	Insuficiencia o ineficacia de los instrumentos y políticas para proteger a los grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio	16
	Prácticas violatorias de los derechos de los grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio relacionadas con el extractivismo	17
	La obligación de las empresas de respetar los derechos humanos	18
III.	ESTUDIOS DE CASO	21
	Caso No. 1 – Las estigmatización y persecución de las abogadas de la CCALCP como “Mujeres de izquierda, radicales”	22
	Caso No. 2 – Amenazas, ataques y criminalización de Héctor Sánchez Gómez: “No vuelva a la casa porque lo van a matar”	29
	Caso No. 3 – Intimidación judicial contra Miller Dussán: “El Quimbo va, porque va”	35
IV.	HALLAZGOS Y DETERMINADORES COMUNES	43
V.	RECOMENDACIONES	49



Vereda conocida como Mina Walter, la cual nació y creció sin presencia del Estado colombiano. Vereda de Alto Caribona, Sur de Bolívar, Colombia.
12 de mayo, 2017



Miller Dussán, profesor y líder de ASOQUIMBO acompañando a pescadores locales frente a la represa del Quimbo en el río Magdalena. Neiva, Huila, Colombia. 19 de marzo, 2017

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Atlas de Justicia Ambiental, en 2016 se registraron 115 conflictos ambientales en Colombia, de los cuales 92 (80%) se originaron en zonas rurales, afectando un área potencial de 12,4 millones de hectáreas¹; Estos conflictos han evidenciado que la **presencia de proyectos extractivos en los territorios trae consigo el riesgo de afectación de los derechos constitucionales y de las condiciones para una vida digna de las poblaciones.**

La labor legal y legítima de las personas defensoras de derechos humanos es una piedra angular para la protección del medio ambiente y el territorio, así como para garantizar la democracia y la promoción de una paz equitativa y sostenible. Según información pública, desde la firma del acuerdo de paz en septiembre de 2016 hasta febrero de 2017, cada cuatro días fue asesinada

una persona defensora de derechos humanos en Colombia². Esta situación es emblemática de las grandes debilidades de la democracia y de la construcción de paz en Colombia.

Mientras no hay consenso ni claridad sobre las cifras³ y metodologías para la documentación

1. El Atlas de Justicia Ambiental ha hecho un inventario de los principales conflictos del país. Se puede consultar en el siguiente enlace: <https://ejatlas.org/>. Ver también: Los 115 conflictos que olvidó el posconflicto. (31 de enero de 2017). Colombia Plural. Recuperado de <https://colombiaplural.com/los-115-conflictos-olvido-posconflicto/>
2. Cifra basada en información de prensa recopilada por la Corporación Colectiva de Abogados José Alvear Restrepo –(Cajar)– hasta 15 de abril de 2017.
3. El programa Somos Defensores reportó 80 asesinatos de activistas durante el año 2016. Informe Anual 2016 “Contra las cuerdas”, p. 7. Según Cumbre Agraria, fueron 94 asesinatos. Cumbre Agraria: Informe de Derechos Humanos y Vulneración al Derecho Internacional Humanitario 2016, p. 2. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH): 63 asesinatos en 2016 en comparación con 25 asesinatos en 2015. Informe Anual sobre Colombia, 2016, p. 10 y 11. La Defensoría del Pueblo, ha registrado 156

de los ataques contra líderes, lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos, en particular aquellos que habitan en zonas rurales, las respuestas por parte de las entidades del Estado colombiano en materia de prevención, protección, esclarecimiento de los hechos y garantías de no repetición han sido insuficientes y en su mayoría de carácter técnico. Más allá de la diferencia entre cifras, el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (OMCT-FIDH) resalta el hecho de que las distintas instituciones nacionales del Estado, organismos internacionales y de la sociedad civil colombiana que recogen estas estadísticas, coinciden en señalar un importante incremento en el número de asesinatos de personas defensoras de derechos humanos en comparación con años previos, así como un clima de constantes amenazas en un contexto de falta de investigación y judicialización de los crímenes.

En este contexto, el Observatorio, preocupado por la situación de las personas defensoras de derechos humanos en Colombia, particularmente debido a los altos niveles de violencia en su contra, se propuso junto con sus organizaciones afiliadas en Colombia reforzar su trabajo a favor de las garantías para la defensa de derechos humanos en el país, mediante la realización de dos informes. Uno de ellos se publicará en los próximos meses con los hallazgos y recomendaciones específicas sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en Colombia identificados mediante una misión de investigación realizada en julio de 2017⁴. Este informe abordará tanto su situación, como la permanencia de estructuras paramilitares, la impunidad y las limitaciones de la respuesta institucional, que hacen parte de la realidad de los defensores y defensoras.

El otro es el presente informe, el cual hace parte de la estrategia de fortalecimiento del trabajo sobre Colombia, en la que el Observatorio y el Colectivo de abogados José Alvear Restrepo (Cajar), documentan varios casos de agresiones contra personas defensoras de derechos humanos en el marco de la defensa del ambiente y el territorio, en escenarios de implementación de megaproyectos extractivos⁵. Este fenómeno ha

sido identificado como uno de los temas más relevantes en el contexto colombiano actual, así como en el marco del previsible aumento de la inversión extranjera en el país en el escenario postconflicto, razones que exigen un análisis específico.

En efecto, los grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio revisten una evidente y particular situación de riesgo. De acuerdo con lo reportado por el informe de Global Witness, “Defender la Tierra”, durante 2016, fueron asesinadas 37 personas defensoras de la tierra y el ambiente en el país, convirtiendo a Colombia en el segundo país con más riesgo a nivel global para la defensa de estos derechos⁶.

A partir del anuncio del cese bilateral de hostilidades definitivo entre el gobierno y las Farc-EP el 28 de agosto de 2016, una de las constantes en medio de los vaivenes del proceso de paz, ha sido el escalamiento de ataques contra las comunidades, y las personas defensoras de derechos humanos, especialmente en aquellas zonas donde hay proyección o presencia de proyectos de la industria extractiva⁷. **Aunque se advierte un descenso considerable de las acciones violentas derivadas del conflicto⁸ como consecuencia lógica del cese de hostilidades entre Farc-EP y Fuerzas Armadas, los ataques contra las personas de-**

homicidios, 33 atentados y por lo menos 500 amenazas contra líderes y lideresas y personas defensoras de derechos humanos entre 1 de enero de 2016 y 5 de marzo de 2017. Informe de Riesgo 010 – 17 A.I., 30 de marzo de 2017, p. 23, 24 y 28. La organización Indepaz registro 117 asesinatos en 2016. Informe Anual 2016. En lo que coinciden las organizaciones es que es indiscutible el incremento de asesinatos contra líderes y personas defensoras de derechos humanos.

4. Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (OMCT-FIDH), Conclusiones preliminares de misión internacional de investigación, Colombia: No hay paz para las personas defensoras de derechos humanos. (19 de Julio de 2017). Disponible en <http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/colombia/2017/07/d24455/>
5. El término extractivo es entendido en el presente informe en el sentido más amplio, refiriéndose a la extracción de recursos naturales. En ese sentido abarca tanto las empresas petroleras y mineras como las infraestructuras para la producción de energía hidroeléctrica.
6. Global Witness: 2017. Defender la tierra, asesinatos globales de defensores/as de la tierra y el medio ambiente en 2016.
7. Esto ya ha sido señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe de 2015. CIDH: “Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos”, 31 de diciembre de 2015, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, p. 34.
8. Ver: Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos –CERAC–: Monitoreo de desescalamiento del Conflicto Armado Interno (agosto de 2016). Recuperado de <http://blog.cerac.org.co/category/monitoreo-de-desescalamiento>

fensoras de derechos humanos en Colombia se incrementaron durante el año 2016 y lo que va corrido de 2017⁹.

A pesar de que los Acuerdos de Paz incluyen un capítulo dirigido a la reforma del sector rural¹⁰ y contienen medidas de formalización de la propiedad y de restitución de tierras, no se prevé que a mediano plazo vaya a modificarse la dinámica de presión existente sobre los territorios por intereses económicos principalmente de sectores exportadores como la agroindustria y las empresas vinculadas al extractivismo. De hecho, en un contexto de post-acuerdo cabe esperar un incremento notable de la inversión extranjera en Colombia y de los flujos comerciales entre Colombia y terceros países que podrían reforzar las vulnerabilidades de los grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio, a no ser que las autoridades tomen medidas adecuadas.

Por ejemplo, el Sr. Eamon Gilmore, Enviado Especial de la Unión Europea (UE) para el proceso de paz con las Farc-EP, señaló que *“con la consolidación de la paz habrá un gran crecimiento de exportaciones e importaciones gracias al acuerdo de libre comercio entre la Unión Europea y Colombia”*¹¹. Con la entrada en vigencia del Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea, entre 2013 y 2016 ya se habría producido un incremento de las exportaciones de Colombia hacia la UE en un 50 %¹². En enero de 2017, el gobierno modificó, entre otros, el régimen de la inversión extranjera en el país, simplificando requisitos y eliminando plazos para el registro de inversiones internacionales con el fin de hacer más atractiva la economía nacional¹³. Partiendo de la actual relación comercial (el 90% de las exportaciones colombianas hacia la UE son productos minerales y agrícolas), se teme que este crecimiento anunciado se traduzca en un aumento de presión hacia los territorios y, en consecuencia, hacia las personas defensoras de derechos humanos, comunidades y las organizaciones sociales.

El presente informe se centra en una de las problemáticas de fondo de la vulnerabilidad de los grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio con una perspectiva que hasta ahora ha sido abordada insuficientemente: **la manera**

en que la intervención de intereses y actores económicos influyentes contribuyen a esta vulnerabilidad, muchas veces con la colaboración, connivencia o inacción de actores estatales.

Enfoque y objetivos

En la investigación se ilustra, a través de tres casos, las graves violaciones de derechos humanos representadas en: amenazas, persecución, judicializaciones, detenciones arbitrarias, difamación, vigilancia ilegal, entre otros, que se cometen en Colombia, contra los grupos y personas, cuyas actividades legítimas tienen como objetivo defender y proteger el ambiente y el territorio, así como denunciar abusos contra los derechos humanos generados por actividades extractivas.

A través de los casos presentados, **el presente informe busca identificar y caracterizar el rol que juegan las empresas nacionales y transnacionales en las amenazas que enfrenta esta población**, y la manera en que las acciones e intereses de los actores económicos en los territorios se combinan con la acción/inacción, presencia/ausencia de las autoridades estatales y los grupos armados al margen de la ley.

9. El Sistema de Información de Agresiones contra defensores de DD.HH. en Colombia – SIADDHH del Programa Somos Defensores, registró para el primer semestre de 2017 un total de 335 agresiones individuales contra defensores(as) discriminados en 225 amenazas, 51 asesinatos, 32 atentados, 18 detenciones arbitrarias y 9 casos de judicialización. El incremento en agresiones contra defensores y defensoras de derechos humanos durante el primer semestre de 2017, frente al mismo periodo de 2016, fue del 6%, pasando de 314 a 335. Cfr. Programa Somos Defensores. Agúzate. Informe enero – junio de 2017. Disponible en: <https://somosdefensores.org/images/informe-semestral-enero-junio-2017-SIADDHH.pdf>
10. Ver: Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Punto 1. Hacia un Nuevo campo colombiano: reforma del sector rural.
11. Revista Semana. “El millonario apoyo de la Unión Europea para el posconflicto”, 24 de mayo de 2016. Recuperado de <http://www.semana.com/nacion/articulo/proceso-de-paz-union-europea-anuncia-aumento-de-apoyo-para-el-posconflicto/475071>
12. Colombia incrementó sus exportaciones a la Unión Europea un 50% con acuerdo de comercio. (27 de febrero de 2017). Portafolio. Recuperado de <http://www.portafolio.co/economia/exportaciones-colombianas-a-europa-503728>
13. Decreto 119 del 26 de enero de 2017; ver: Colombia moderniza régimen de inversión extranjera. (10 de febrero de 2017). Presidencia de la República. Recuperado de <http://es.presidencia.gov.co/noticia/170210-Colombia-moderniza-regimen-de-inversion-extranjera>

Metodología

La presente investigación nace a partir de la preocupación por los hallazgos del informe *“El costo Humano del Petróleo: Estudio del impacto en los derechos humanos de las actividades de Pacific Exploration & Production Corp. en Puerto Gaitán”* que documenta y analiza los efectos de las actividades de exploración y extracción petrolera de la empresa canadiense Pacific Exploration & Production Corp. (en adelante “Pacific”) en asociación con la empresa colombiana Ecopetrol en Puerto Gaitán, departamento del Meta, en los derechos humanos de las comunidades locales y el ambiente¹⁴. Dicho estudio, utilizando una metodología basada en la participación activa de las comunidades afectadas, identificó la sistematicidad en la criminalización de las personas defensoras de derechos humanos, a través de persecuciones judiciales, el uso excesivo de la fuerza contra quienes denuncian los impactos negativos e incumplimientos por parte de las empresas, en particular a través del caso emblemático del líder social y ambiental Héctor Sánchez Gómez.

Ahora bien, esta tendencia observada en Puerto Gaitán está lejos de ser un caso aislado. A través del análisis de tres casos emblemáticos en diferentes regiones de Colombia, **el presente informe analiza las acciones en contra de grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio y las coincidencias cronológicas entre las acciones de denuncia y los diferentes tipos de ataques en su contra**. El análisis de la información recopilada se realizó mediante la elaboración de una línea de tiempo y estudios de contexto, que permiten establecer las relaciones entre las actividades de exigibilidad de derechos de los defensores y defensoras, con las reacciones paralelas o posteriores de persecución por parte de actores legales e ilegales, y empresas nacionales y transnacionales, en combinación con la ausencia de medidas eficaces de protección por parte de las entidades estatales.

Para ello, se consultaron múltiples fuentes de información a través de encuestas, derechos de petición, la revisión de información oficial de em-

presas, entes estatales y no estatales, la lectura de material publicado, entrevistas de personas defensoras de derechos humanos y viajes al terreno. Así como un análisis de la situación de vulnerabilidad en el que se encuentran las personas defensoras de derechos humanos.

Finalmente, el informe resalta los hallazgos comunes encontrados en los estudios de caso y **presenta una serie de recomendaciones al Estado colombiano, a las empresas y a las instituciones internacionales**, con el fin de contribuir a mejorar la protección de los grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio, particularmente en zonas donde operan empresas multinacionales.

Grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio

Las personas defensoras del territorio son *“grupos, personas o instituciones que intentan promover y proteger los derechos humanos relativos a la tierra, especialmente enfrentándose de manera pacífica al impacto negativo de los proyectos de inversión. De forma individual o colectiva se alzan contra las tentativas de acaparamiento de tierras y reclaman que se respeten los derechos humanos relativos a la tierra con acciones pacíficas protegidas por el derecho internacional como la toma de acciones legales, las campañas públicas, las protestas o las manifestaciones”*¹⁵.

Las cuestiones relativas al ambiente y el territorio están relacionadas entre sí y son a menudo

14. Federación Internacional de Derechos Humanos –FIDH–, Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo –(Cajar)–, Project for International Accompaniment and Solidarity in Colombia –PASO– (12 de julio de 2016). El Costo humano del petróleo: Estudio de impacto en los derechos humanos de las actividades de Pacific Exploration & Production Corp. en Puerto Gaitán. Bogotá., No 677, disponible en línea: https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie_exec_summ_es_version_web.pdf

15. Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (OMCT-FIDH) «No tenemos miedo» Defensores del derecho a la tierra: atacados por enfrentarse al desarrollo desenfrenado, Informe Anual 2014, disponible en línea: https://www.fidh.org/IMG/pdf/obs_2014-sp-web.pdf, p. 8

inseparables. Como resultado, los dos grupos de defensores y defensoras que trabajan por los derechos ambientales y territoriales a menudo se ven englobados en la categoría de «defensores de derechos relativos a la tierra y al medio ambiente» o definidos como «defensores de derechos medioambientales» o simplemente «defensores medioambientales». En este informe nos referiremos a ellos como “grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio”.

Estas personas y colectividades, a menudo se enfrentan a amenazas y dificultades específicas que aumentan su situación de vulnerabilidad. La razón principal de esta situación deriva del hecho que los derechos que reivindican pueden competir con intereses económicos que defienden tanto los Estados como las empresas¹⁶. Las empresas contribuyen de manera significativa a mantener esta situación: solo en 2015 y 2016, el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH) registró en América Latina más de 400 casos de ataques contra personas defensoras que trabajan a favor de la rendición de cuentas de las empresas¹⁷.

Global Witness, evidencia una alarmante tendencia de crecimiento de los ataques contra las personas que defienden la tierra y el territorio, en el año 2016 registraron en el mundo al menos 200

víctimas asesinadas, fenómeno que se presenta en al menos 24 países, entre ellos Colombia. El informe evidencia que los casos relacionados con la industria extractiva: ocurren en su mayoría en los sectores de minería y petróleo (con 33 casos), seguidos de otros sectores como explotación forestal y agroindustria con 23 víctimas cada uno¹⁸. De igual manera, constata que además del asesinato, hay una larga cadena de vulneraciones a las que están expuestos como: acosos sexuales o judiciales, vigilancias ilegales, amenazas, uso de la fuerza en manifestaciones pacíficas entre otras¹⁹.

En muchos casos, las poblaciones más afectadas por las actividades empresariales a gran escala, agroindustriales o mega-proyectos se encuentran entre las comunidades más vulnerables. En contextos de corrupción generalizada, poca presencia del Estado, impunidad, difícil acceso a los mecanismos y autoridades estatales, esta vulnerabilidad se agrava aún más.

16. Ibidem, p.12-13.

17. Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos -CIEDH. (2017). Empresas, Libertades Civiles y Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos. Recuperado de <https://business-humanrights.org/en/empresas-libertades-civiles-y-defensores-y-defensoras-de-los-derechos-humanos>

18. Global Witness: 2017, Op. Cit.

19. Ibidem



Celina Zúñiga, de 69 años, integrante de ASOQUIMBO. “Dios me dio la tarea de defender los ríos y la Pachamama, y eso es lo que haré”. El Jaguito, Huila, Colombia. 18 de marzo de 2017



Personas de la comunidad de Mina Walter temen regresar a sus casas debido a las amenazas de grupos paramilitares. Santa Rosa, Bolívar, Colombia.
11 de mayo de 2017



Héctor Sánchez, líder comunitario amenazado, se reúne con personas jóvenes desempleadas para crear un plan de búsqueda de trabajo. Rubiales, Meta, Colombia. 10 de abril, 2017

II. CONTEXTO Y MARCO JURÍDICO

¿Un innegable destino extractivista?

La labor de los grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio, se ubica en una coyuntura política marcada por la voluntad de fortalecer económicamente el país a través del extractivismo. El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 del primer gobierno del presidente Juan Manuel Santos, confirmó la explotación de recursos naturales como paradigma y locomotora del desarrollo. Esta misma política continuó en su segundo mandato (2014-2018) a través del lema “Todos por un nuevo país”, con una potente oferta a los grandes intereses corporativos nacionales y transnacionales para la realización de negocios²⁰ en un territorio nacional que se caracteriza por

ser el segundo más biodiverso del planeta, según el propio Gobierno²¹.

De acuerdo con la Agencia Nacional de Minería (ANM), para el año 2016, había un total de 8971 títulos mineros, 8088 vigentes y 833 con autorizaciones temporales, y un área titulada de 4.432.789 has²². La situación en el sector de hidrocarburos contempla también números significativos: de

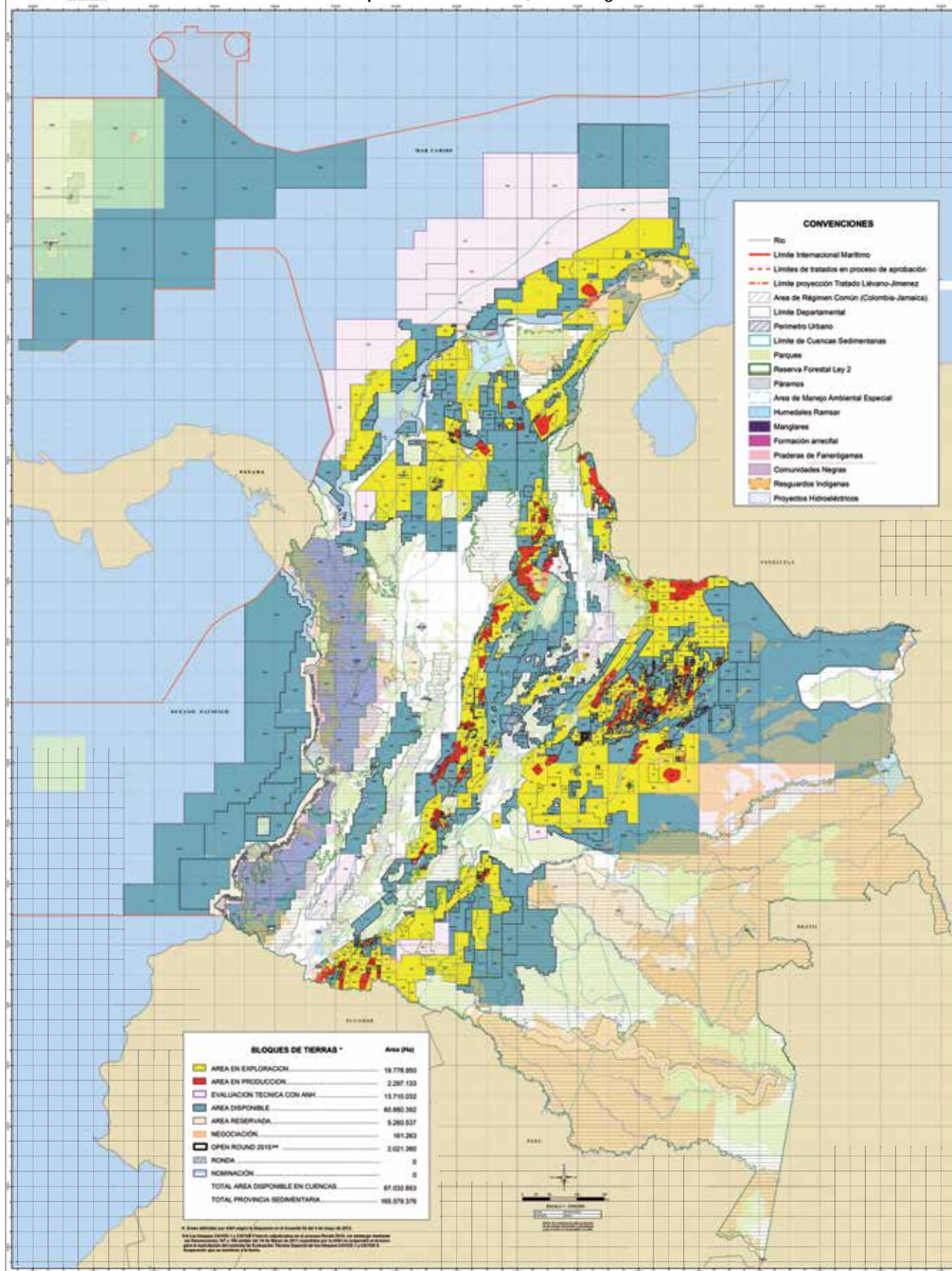
20. La política de propiciar la inversión extranjera se funda en dos conceptos principales, llamados “confianza inversionista” y “garantías de estabilidad jurídica”. A partir de estos dos principios básicos, se han generado estímulos tributarios para los inversionistas extranjeros, se ha autorizado la creación de zonas francas y se han otorgado garantías a los inversionistas de ser no expropiados, entre otros. “El Quimbo: megaproyectos, derechos económicos, sociales y culturales y protesta social en Colombia. Informe de Misión”. Suiza, 2016, p. 11. Recuperado de <http://www.refworld.org/pdfid/57ee8b464.pdf>

21. Datos del Sistema de Información sobre Biodiversidad en Colombia. (2017). Sibcolombia. Recuperado de <http://www.sibcolombia.net/biodiversidad-en-cifras/>

22. Infografía de minería en Colombia (2016). Agencia Nacional de Minería. Recuperado de <https://www.anm.gov.co/?q=Infografias-Publicaciones>

Mapa No. 1.

Áreas relacionadas con bloques de hidrocarburos, Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos



acuerdo con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) a febrero de 2017 se reportaban 272 bloques en exploración, 191 bloques en producción y una importante área del país con bloques disponibles.

Lo anterior ha sido acompañado por una política de militarización de los territorios, en la que **el Gobierno colombiano ha creado los denominados Batallones Energéticos, Mineros y Viales, cuyo número ha crecido de manera directamente proporcional con la consolidación de la política de atracción de la inversión extranjera de las empresas multinacionales del sector**²³. La totalidad de estos batallones minero-energéticos están formados por más de 68.000 efectivos, que representan casi un 30% de efectivos las Fuerzas Armadas²⁴. Una parte significativa de estos batallones se financian a través de convenios de cooperación entre empresas transnacionales minero-energéticas y las Fuerzas Militares²⁵, creando desconfianza en la población local que, con fundamento, cuestiona los motivos subyacentes del accionar de dichos batallones. Su falta de independencia y el poco control ciudadano que se puede ejercer sobre este tipo de convenios, crea un riesgo de desvirtuar la misión de interés público de las Fuerzas Armadas, hacia la protección de intereses privados.

A esto se agrega una legislación colombiana en materia de protección ambiental históricamente poco autónoma²⁶ y que se ha ido ajustando para facilitar la presencia de proyectos extractivos financiados por el capital extranjero.

Este modelo de explotación de recursos ha generado un fuerte rechazo de diferentes sectores políticos, sociales y territoriales en el país, que, en el caso de las comunidades afectadas se ha manifestado a través del mecanismo de consultas populares. En la sentencia C-273 de 2016, la Corte Constitucional resaltó que, para garantizar la adecuada materialización de los derechos a la participación de las comunidades o poblaciones afectadas por un proyecto extractivo, las comunidades afectadas deben ser consultadas²⁷. Estos argumentos han respaldado los ejercicios de participación y autonomía ciudadana como los que se realizaron a través de consultas populares en los municipios de Piedras (Tolima) en julio 2013, Tauramena (Casanare) diciembre 2013, Cajamarca (Tolima) en marzo 2017 y Cumaral (Meta) en junio 2017, este último municipio, ubicado en el departamento que ocupa el primer lugar de producción de petróleo en el país.

23. Corporación Colectiva de Abogados Luis Carlos Pérez CCALCP. (30 de marzo de 2017). Informe situación de derechos humanos en el marco de la imposición de megaproyectos extractivistas en Norte de Santander y la región del Magdalena Medio.

24. El Sector Defensa comprometido: 2015. Ministerio de Defensa. Recuperado de <http://www.andi.com.co/Documents/CEE/Colombia%20Genera%202015/Viernes/JoselavierPerez.pdf>

25. Ver: FIDH-Cajar-PASO, El Costo Humano del Petróleo. Op. Cit.

26. Guhl Nannetti, Ernesto; Leyva, Pablo: 2015, La gestión ambiental en Colombia, 1994 – 2004: ¿Un esfuerzo insostenible? Bogotá.

27. Corte Constitucional, Sentencia C-273 de 2016, Bogotá. D.C., 25 de mayo de 2016. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/C-273-16.htm>

Tabla No. 1.

Resultados de consultas populares sobre políticas extractivistas, elaboración propia a partir de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Consulta popular	Votos válidos	Votos en contra de las actividades extractivistas	Votos a favor
Piedras (actividades de minería aurífera en Piedras)	2995	2971	24
Tauramena, (exploración, explotación y transporte de hidrocarburos en veredas cercanas a las zonas de recarga hídrica de este municipio)	4610	4426	151
Cajamarca, (ejecución de proyectos y actividades mineras)	6241	6165	76
Cumaral, (actividades de exploración sísmica, perforación exploratoria y producción de hidrocarburos)	7703	7.475	183

Insuficiencia o ineficacia para proteger a los grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio

En la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Declaración de la ONU sobre los defensores y defensoras de derechos humanos) se estableció en 1998 que “[t]oda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”²⁸.

En ese sentido, la Relatora Especial de la ONU sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos subrayó en su informe de 2013 a la Asamblea General de la ONU, la relación entre los proyectos de desarrollo a gran escala y las actividades de las personas defensoras de derechos humanos, afirmando que “resulta fundamental que los gobiernos y los demás agentes pertinentes faciliten la participación de los defensores de los derechos humanos en la elaboración de políticas y proyectos, así como en su aplicación y evaluación”²⁹.

Los Estados deben respetar, proteger, facilitar y promover la labor realizada por las personas defensoras de los derechos humanos y otros miembros de la sociedad civil con el fin de que estos puedan actuar en defensa de sus derechos y los de su comunidad, en particular cuando estos son vulnerados o puestos en riesgo por actividades empresariales. Esto incluye la obligación de los Estados de proteger y garantizar los derechos humanos contra las violaciones cometidas en su territorio por terceros, incluidas las empresas. En este mismo sentido, el Estado debe prevenir, castigar y remediar los daños que resulten de las violaciones de los derechos humanos, y en

particular en este contexto, aquellas causadas por actores empresariales³⁰.

Mientras que la Constitución colombiana y los instrumentos internacionales ratificados por el país, tienen como principio la protección de las comunidades y personas que trabajan por los derechos ambientales y territoriales, en la práctica existen pocos mecanismos de exigibilidad, y cuando los hay, su implementación es ineficiente y lenta.

La investigación eficiente y sanción de los autores materiales e intelectuales de los ataques contra grupos y personas defensores del ambiente y el territorio, constituye una salvaguarda fundamental para la satisfacción de los derechos y las garantías de no-repetición³¹. En este sentido es incomprensible que la investigación gubernamental sobre ataques contra personas defensoras y en particular contra líderes y lideresas ambientales se base únicamente en informes de organizaciones de la sociedad civil³² o agencias internacionales para documentar, investigar y analizar un tema tan complejo, sin que exista un seguimiento desde las instituciones del Estado y aún menos con una subcategoría sobre defensores y defensoras ambientales. De igual manera, preocupa que en la fase de implementación de los acuerdos de paz con las Farc – EP y las negociaciones actuales con el Ejército de Liberación Nacional ELN, no exista ninguna base de datos consolidada y pública a nivel institucional con respecto a los conflictos socioambientales, ni una documentación exhaustiva con respecto a la presencia y los impactos de megaproyectos extractivos alrededor de dichos conflictos.

28. Resolución Asamblea General (A/RES/53/144/), 8 de marzo de 1999: Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Artículo 1.

29. Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos, A/68/262, octubre de 2013, para. 15.

30. OACNUDH, Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos («Principios Rectores»), HR/PUB/11/04 New York y Ginebra 2011, Principio 1.

31. Informe Anual OACNUDH: 2016, p. 11.

32. Programa Somos Defensores: 2016, p. 9.

33. Resolución 31 Protección de los defensores de los derechos humanos que trabajan en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, CIEL p. 10

Todo lo expuesto anteriormente, confirma las razones de la “profunda preocupación”³³ que expresó el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en su Resolución sobre los defensores y defensoras de derechos humanos de febrero de 2016 con respecto a la situación de aquellas personas defensoras de derechos humanos que se ocupan de cuestiones relativas a la tierra y el medio ambiente, pidiendo a los Estados que promuevan un entorno seguro y propicio para su labor.

En particular, el Relator Especial sobre la Situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de la ONU subrayó en su informe de agosto del 2016, que el asesinato de líderes y lideresas ambientales era solo la punta del iceberg y que sin lugar a duda, se ha subestimado la verdadera magnitud de las amenazas y los riesgos que enfrentan las personas defensoras de derechos del medio ambiente³⁴.

Públicamente, el Estado colombiano reconoce que las empresas pueden contribuir “con el desarrollo e incremento del conflicto con sus actividades, afectando el medio ambiente, financiando grupos paramilitares y desplazando comunidades afrocolombianas, indígenas y campesinas-”³⁵. Al mismo tiempo, el actual y la anterior Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la situación de defensores y defensoras de derechos humanos, han resaltado una y otra vez la impunidad que acompaña los ataques cometidos contra las personas defensoras de derechos humanos en Colombia³⁶. ¿Cuáles serán entonces las garantías de protección que el Estado colombiano brindará a las personas defensoras del ambiente en la coyuntura actual frente a la imposición de intereses corporativos en los territorios?

Prácticas violatorias de los derechos de los grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio relacionadas con el extractivismo

Una **primera categoría de prácticas y políticas de Estado** en contra de grupos y personas que defienden el ambiente y el territorio está constituida por acciones dirigidas a restringir su actividad de defensa. Esto incluye, la creación de nuevos tipos penales que criminalizan y desincentivan las acciones ciudadanas de denuncia, la respuesta violenta y no dialógica a los reclamos y manifestaciones pacíficas de las poblaciones, la sistemática negación a la información y a la participación decisiva y previa sobre el destino y vocación de sus territorios, el aumento de medidas de vigilancia, la negación de recepción de denuncias, la ausencia de justicia, el desbalance entre la velocidad de avance de los procesos judiciales en su contra, respecto de las denuncias que interponen, las restricciones a la libertad de expresión y asociación, entre otras.

Una **segunda categoría** se refiere al conjunto de **acciones de estigmatización**. La labor de defensa del ambiente y el territorio a menudo es deslegitimada por actores económicos poderosos – estatales y no estatales – al ser presentada como una actividad que pretende obstaculizar la economía y el desarrollo nacional, o las actividades que generarán más ingresos tributarios,

34. Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. 3 de agosto de 2016, A/71/281, p. 4.

35. Tierra Digna: “Seguridad y derechos humanos ¿para quién?: Voluntariedad y Militarización, estrategias de las empresas extractivas en el control de territorios”. Centro de Estudios para la Justicia Social, Bogotá, 2015, p. 51-73. También: Programa Presidencial de Derechos Humanos: “Lineamientos para una Política Pública de Derechos Humanos y Empresas”, julio de 2014, p. 31.

36. Ver: informes del Relator de las Naciones Unidas para la Situación de Defensores de Derechos Humanos, por ejemplo, A/HRC/19/55, 21 diciembre 2011, A/HRC/25/55, 23 de diciembre de 2013.



Daniel Ortiz de 48 años, llegó a Mina Walter buscando trabajo cuando quedó desempleado en la costa Caribe. Desde mayo del 2016 trabaja sacando piedras en las minas de oro de ASOMIWA. Mina Walter, Sur de Bolívar, Colombia. 12 de mayo, 2017

entre otros. Esta es una ya conocida estrategia de señalamientos públicos y estigmatización que pretende el aislamiento, y por esa vía, abonar el camino de la justificación de los hechos en contra estas colectividades y personas defensoras.

En una **tercera categoría** se ubican una **pluralidad de ataques y acciones violentas**: las amenazas directas a las personas de la comunidad o sus familiares, asaltos, hostigamientos verbales y armados a las manifestaciones colectivas, robo de información, boicot de las comunicaciones, violencia de género, vigilancia y detenciones ilegales, montajes judiciales, entre otros³⁷.

Esta tipología no es exhaustiva, en tanto las formas de persecución a personas defensoras de derechos humanos son tan variadas como sus luchas, y **en la mayoría de los casos las diferentes categorías de agresiones contra las personas defensoras de derechos humanos no son excluyentes, sino por el contrario acumulativas**.

El presente informe ilustra algunos de estos dispositivos y evidencia que las personas y grupos defensores se encuentran en una situación de asimetría frente al accionar de las empresas, al no existir una intervención del Estado en su defensa y protección, al punto que aquel pareciera rendirse ante el poder de influencia de las empresas³⁸, fallando además, en la aplicación de mecanismos adecuados para garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos en sus territorios.

La obligación de las empresas de respetar los derechos humanos

Los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (“Principios Rectores”) establecen la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos y ejercer la debida diligencia para evitar cualquier acción u omisión que pueda resultar en una vulneración³⁹.

Si bien los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y realizar los derechos humanos, las empresas tienen la responsabilidad de respetar todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, tal como está establecido en dichos Principios. Actuar con debida diligencia implica, según los Principios Rectores, “evit[ar] que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y ha[cer] frente a esas consecuencias cuando se produzcan; Trat[ar] de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con sus operaciones, relaciones comerciales, productos o servicios, incluso cuando no hayan contribuido a generarlos” y repararlas o contribuir a su reparación.⁴⁰ Esto incluye cooperar y contribuir al desarrollo de los procesos frente a mecanismos judiciales o extra-judiciales en busca de la sanción y reparación de dichas violaciones. Los estándares que deben respetar las empresas bajo estos principios deben ser como mínimo los derechos humanos internacionalmente reconocidos⁴¹.

Aunque algunos de los Principios Rectores no tienen por sí mismos un carácter jurídicamente vinculante, estos han sido reconocidos

37. Informe del Relator de las Naciones Unidas para la Situación de Defensores de Derechos Humanos, A/71/281, del 3 de agosto de 2016

38. Borrás: octubre 2015 – marzo 2016, p. 25.

39. Op. Cit., OACNUDH, Principios Rectores, Principio 18.

40. Op. Cit. Principios Rectores, principios 11-13.

41. Op. Cit. Principios Rectores, principios 23.

ampliamente por las empresas, la sociedad civil, y los Estados. Quienes los han implementado a través de diversas prácticas de responsabilidad empresarial e integración parcial en algunas legislaciones nacionales. Este proceso de aceptación e integración de los principios bajo regulaciones vinculantes puede en el futuro traducirse en la adopción de un tratado vinculante sobre empresas y derechos humanos.

En junio de 2014, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó la resolución que establece el Grupo de Trabajo intergubernamental de Naciones Unidas de composición

abierto sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos ("Grupo de Trabajo"), con el mandato de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas con base en el derecho internacional de los derechos humanos. La elaboración de un instrumento vinculante tiene como objetivo complementar y fortalecer las obligaciones derivadas de los Principios Rectores y otros instrumentos y tratados existentes. La tercera sesión del Grupo de Trabajo, que se llevará a cabo del 23 al 27 de octubre de 2017, deberá emprender las negociaciones sustantivas sobre el Tratado.



Líderes de ASOQUIMBO en una reunión en el parque central de Neiva, Neiva, Huila, Colombia, 17 de marzo 2017.



Deforestación cerca de Mina Walter, Sur de Bolívar, Colombia. 12 de mayo 2017



Julia Figueroa, abogada de derechos humanos y líder de la CCALP, se reúne con dos abogadas de la región. Bucaramanga, Colombia. 9 de mayo de 2017

III. ESTUDIOS DE CASO

A continuación, se analizarán tres casos que ilustran las diferentes categorías de violaciones de derechos humanos, relacionados con la instalación de megaproyectos en los territorios rurales. Como se podrá ver en los tres casos, hay una clara interrelación de las diferentes categorías de violaciones de los derechos de las personas defensoras.

Los casos que serán estudiados a continuación son los siguientes:

- *El caso de las mujeres de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCALCP) con sede en Bucaramanga y la estigmatización de su trabajo en materia de litigio estratégico con respecto a temas de impunidad y defensa del territorio.*
- *El caso del líder ambiental y presidente del Comité Ambiental, Agrario y Comunitario de*

Puerto Gaitán – Meta (ACAAC) Héctor Sánchez Gómez y su trabajo sindical y ambiental en el campo petrolero más grande Colombia.

- *El caso del profesor universitario Miller Dussán, Representante Legal de la Asociación de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo (ASOQUIMBO) en el departamento del Huila.*

Los estudios de caso incluyen una corta presentación del contexto regional y una caracterización de las empresas presentes en las regiones y relevantes para el estudio de los casos. A partir de esta caracterización se realiza un análisis de la correlación temporal entre los ataques a personas defensoras de derechos humanos y las actividades de denuncia de los impactos negativos de las empresas.



Julia Figueroa (CCALP) abraza a Imelda Oliva Martínez Reyes, víctima de la desaparición forzada de dos hijos, quien lidera una organización en su memoria. Bucaramanga, Colombia. 8 de mayo 2017

Caso No. 1

– La estigmatización y persecución de las abogadas de la CCALCP como “Mujeres de izquierda radicales”

La Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCALCP) es una organización de ocho mujeres abogadas que trabaja desde el año 2001 en el nororiente colombiano en la promoción y defensa de los derechos humanos. Tiene su oficina central en Bucaramanga (Santander) y una segunda sede en Cúcuta (Norte de Santander).

Por su labor exitosa dentro de las dos líneas estratégicas de *Lucha contra la impunidad y Defender el territorio*, especialmente en las regiones del Catatumbo, Magdalena Medio y Guamocó⁴², las ocho mujeres se han visto amenazadas y afec-

tadas durante los últimos 10 años por múltiples incidentes de seguridad como correos y llamadas de amenazas, ataques y agresiones físicas, atracos y persecución por parte de agentes del Estado.

En otros casos, serios hostigamientos verbales y acciones judiciales en su contra, agenciadas por empresas nacionales y transnacionales minero-energéticas. De igual manera fueron víctimas de la estrategia de persecución, intimidación, interceptación ilegal y espionaje sistemático bajo la Presidencia de la República de Álvaro Uribe Vélez, promovida desde el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), la central de inteligencia estatal que dependía directamente de presidencia disuelta en 2011 después de graves acusaciones por vínculos con el paramilitarismo y violaciones a los derechos humanos⁴³.

42. De igual manera, en las ciudades de Bucaramanga y su área metropolitana y en los municipios de Charalá, San Gil, Curiti, California, Lebrija, San Andrés en el departamento de Santander y en las ciudades de Cúcuta y su área metropolitana, Ocaña, Toledo, Sardinata, Tibú, El Tarra, Salazar, Zulía y Cucutilla en el departamento de Norte de Santander. CCALP: Informe de seguimiento situación defensoras y defensores de derechos humanos – caso CCALP, 20 de agosto de 2016.

Las agresiones contra la CCALCP fueron oportunamente denunciadas ante la Fiscalía General de la Nación, antes de control y el Gobierno Nacional a través de denuncias penales. Hasta ahora no se conocen avances en las investigaciones de las 43 denuncias radicadas desde el 2009⁴⁴. En agosto de 2016, un estudio de la Unidad Nacional de Protección (UNP) arrojó un nivel “alto” de riesgo para la actual presidenta de la Corporación, Julia Adriana Figueroa Cortés, en virtud de ello, le ha sido asignado un esquema duro de protección compuesto por un vehículo blindado y dos escoltas, sin que haya disminuido el riesgo. Actualmente la organización de mujeres está en proceso de solicitud de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) debido a la gravedad de los ataques e inminencia del riesgo⁴⁵.

Contexto en el nororiente colombiano

La importante riqueza ambiental en la región nororiental de Colombia ha generado una contraposición de intereses y visiones sobre el uso del territorio, con consecuencias en el desconocimiento de los derechos de las comunidades campesinas, indígenas y colonos habitantes de la región.

En esta región se ubica el departamento de Santander con una población de dos millones de habitantes, de los cuales un millón se concentra en su área metropolitana y su capital, Bucaramanga. El departamento colinda en el oriente con el departamento del Norte de Santander que a su vez tiene 1,3 millones de habitantes cuya mayoría vive en la región rural. En este escenario se destaca el Páramo de Santurbán (Santander y Norte de Santander), ecosistema endémico que es la fuente de abastecimiento del agua empleada para suministro del servicio a más de 2.200.000 habitantes, y las zonas de eminente valor ambiental en la región del Catatumbo (Norte de Santander), donde las propuestas de megaproyectos extractivos de carbón, oro, petróleo e hidroeléctricas han contribuido a intensificar el conflicto sociopolítico en la región.



80 metros abajo dentro de una mina de oro artesanal de ASOMIWA. Mina Walter, Sur de Bolívar, Colombia. 12 de mayo, 2017

Empresa Eco Oro Minerals

Eco Oro Minerals: Compañía canadiense, antes denominada Greystar Resources⁴⁶. Tiene presencia en Colombia desde 1994, impulsando el proyecto de oro y plata denominado **Angostura** y sus cuatro satélites: Móngora, La Plata, Armenia y Violeta, en el páramo de Santurbán. La concesión incluye un área de 30.000 ha, entre los departamentos de Santander y Norte de Santander, donde se propone una explotación subterránea⁴⁷, debido a la negación en 2010 de una explotación a cielo abierto⁴⁸.

En el año 2012 la Agencia Nacional de Minería pese a la fuerte resistencia campesina y académica extendió la licencia de explotación

43. El DAS deja de existir para dar paso a la Agencia Nacional de Inteligencia. (32 de octubre de 2011). Revista Semana. Recuperado de <http://www.semana.com/politica/articulo/el-das-deja-existir-para-dar-paso-agencia-nacional-inteligencia/248740-3>

44. CCALCP: 20 de agosto de 2016, p. 6.

45. Entrevista de Cajar con Julia Adriana Figueroa Cortés de CCALP, 28 de abril de 2017.

46. Greystar changes name to Eco Oro Minerals Corp. (18 de agosto de 2011). Eco-Oro. Recuperado de: <http://bit.ly/2glmJZe>

47. Angostura (s.f.). Eco-Oro. Recuperado de <http://www.eco-oro.com/sp/Angostura.asp>

48. El Proyecto Angostura y su triste desenlace. (15 de diciembre de 2016). El Tiempo. Recuperado de: <http://blogs.eltiempo.com/desmarcado/2016/12/15/la-increible-historia-eco-oro/>

declarándolo “**proyecto de interés nacional**”. Ante esto el “Comité por la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán” presentó una queja ante Compliance Advisor Ombudsman (CAO) de la International Finance Corporation (IFC) y la Multilateral Investment Guarantee Agency (MIGA)⁴⁹, en septiembre de 2014 el Comité reiteró dicha queja⁵⁰.

En febrero de 2016, la **Corte Constitucional declaró inconstitucional el artículo 173 que permitía la minería en páramos**. Un mes después, la empresa amenazó al Estado colombiano con el inicio de una disputa internacional. A pesar de ello, **se expidió una resolución que revocó los títulos de la empresa**. Eco Oro demandó formalmente al Estado colombiano en diciembre de 2016⁵¹.

En la región del Catatumbo (Norte de Santander) habita desde hace varios siglos el pueblo indígena Barí. El pueblo Barí se encuentra actualmente organizado en torno a dos resguardos y conformado por 24 comunidades. La población total asciende a un poco más de 4000 habitantes⁵². Los intereses geoestratégicos en sus territorios, incluyendo el extractivismo, cultivos ilícitos y actores armados legales e ilegales han sido particularmente agudos en el siglo XXI.

El departamento del Norte de Santander presenta graves deficiencias en materia de derechos humanos para la población, especialmente en las zonas rurales. Los índices de necesidades básicas insatisfechas corresponden a un 22,49% en las cabeceras municipales y un 58,91% en las zonas rurales; la cobertura en educación es de muy baja calidad en las áreas rurales: el analfabetismo alcanza el 22,2% fuera de las cabeceras municipales⁵³. Es preciso aclarar que la mayoría de los crímenes que tienen lugar en la región como las ejecuciones extrajudiciales suceden también en las zonas rurales, hecho que permite dilucidar el panorama que aflige a las víctimas de estos crímenes⁵⁴.

Históricamente, en el departamento han hecho presencia las tres guerrillas Farc-EP, ELN y EPL. Esta presencia ha mantenido al departamento en una incesante situación de conflicto armado durante los últimos 50 años. A finales de los años noventa se dio la incursión de grupos paramilitares en la zona, quienes mantuvieron el control territorial desde esa época, hasta su presunta desmovilización en el año 2004. Por todo lo anterior, ha habido un aumento desmedido de la presencia del Ejército y de la Policía en el departamento, justificado por la lucha contra el narcotráfico y la contrainsurgencia. En 2005, la Fuerza Pública incorporó en la región a la Brigada Móvil No. 15, que fue desmantelada en diciembre de 2008 debido a las múltiples denuncias en su contra por la comisión de ejecuciones extrajudiciales⁵⁵. Los 400 miembros del Frente 33 de las Farc-EP se encuentran actualmente en la transición hacia la reincorporación a la vida civil en el Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación Caño Indio en el municipio de Tibú⁵⁶.

49. Compliance Advisor Ombudsman, Our Mandate, (s.f.), Recuperado de: <http://www.cao-ombudsman.org>

50. Organizaciones llaman la atención del Banco Mundial sobre riesgos de su inversión en proyecto minero en Colombia. (16 de octubre de 2014). Mining Watch. Recuperado de: <http://bit.ly/2xKjR0>

51. El Proyecto Angostura y su triste desenlace. (15 de diciembre de 2016). El Tiempo. Recuperado de <http://blogs.eltiempo.com/desmarcado/2016/12/15/la-increible-historia-eco-oro/>; Sobre el estado actual de la disputa, ver: CIRDI, Eco Oro Minerals

Corp. v. Republic of Colombia (ICSID Case No. ARB/16/41), Recuperado de <https://icsid.worldbank.org/en/Pages/cases/casedetail.aspx?CaseNo=ARB/16/41>

52. Corte Constitucional, Sentencia T052/2017, p. 3.

53. DANE, Censo General 2005, actualizado el 30 de junio de 2011.

54. Archivo CCALCP, 2016.

55. Ver por ejemplo fallo contra 21 militares de la Brigada Móvil 15 del Batallón Contraguerrillas 96 por coautores de los delitos de homicidio agravado, desaparición forzada y concierto para delinquir, que rodearon los asesinatos de dos jóvenes de Soacha en 26 de enero de 2008. Publicación Cajar, 4.4.2017 en: <https://www.colectivodeabogados.org/?Ejemplar-condena-ratifica-que-jovenes-de-Soacha-asesinados-no-eran-delinquentes>. En su reemplazo, se incorporó a la Brigada Móvil No. 23, y tiempo después, con el fin de brindar protección a la inversión que se ha focalizado en la zona y continuar la lucha contra el narcotráfico, las fuerzas militares crearon la nueva unidad élite “Fuerza de Tarea Conjunta Vulcano”, activada por el Ministro de Defensa Nacional el 17 de diciembre de 2011, entre otras. Ver: Informe situación de derechos humanos en el marco de la imposición de megaproyectos extractivistas en el Norte de Santander, Santander y la región del Magdalena Medio, CCALP, 30 de marzo de 2017.

56. Rendón, Olga Patricia. (15 de agosto de 2017). La reincorporación de los excombatientes inicia en firme. El Colombiano. Recuperado de <http://www.elcolombiano.com/colombia/acuerdos-de-gobierno-y-farc/la-reincorporacion-de-los-excombatientes-inicia-en-firme-DX7110162>

Ataques y estigmatización de las abogadas de la CCALCP

Las amenazas en contra de las mujeres de la CCALCP se relacionan directamente con sus actividades sociojurídicas alrededor de las dos líneas de trabajo de trabajo de la organización; lucha contra la impunidad y la defensa del territorio. Por un lado, la labor se ha centrado en el acompañamiento de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales⁵⁷. A la fecha, la organización ha documentado 65 casos de ejecuciones extrajudiciales, que corresponden a 79 víctimas, y acompaña 6 procesos judiciales por estos crímenes de lesa humanidad⁵⁸. Por otro lado, se encuentra su labor de litigio estratégico en defensa del ambiente y el territorio frente a actividades extractivas, así como la exigencia de respeto y protección de los planes de vida étnicos y campesinos de diferentes grupos locales.

Este último trabajo se convirtió en la fuente inicial del hostigamiento en su contra: **en el momento en que la CCALCP empieza a adelantar la defensa de los derechos del pueblo indígena Barí frente a la exploración del bloque petrolero Álamo I de la empresa Ecopetrol, se dan los primeros señalamientos en contra de la colectividad bajo la acusación de ser “una organización al servicio de la guerrilla”** (septiembre de 2006), emitidos desde los funcionarios de la empresa estatal Ecopetrol, tal como les informó una fuente de alta credibilidad a los integrantes de CCALCP⁵⁹.

Este señalamiento coincide, entre otros, con el avance de una acción de tutela presentada por parte de la CCALCP que fue avalada por la Corte Constitucional a través de la sentencia T 880/06.⁶⁰ En este dictamen, **la Corte ordena a la empresa suspender inmediatamente todas las actividades de exploración de petróleo hasta tanto se haga la certificación de la presencia del pueblo indígena en la región y se realice una consulta previa con ellos.**

La persecución se mantuvo durante el año 2007⁶¹ y se intensificó en 2008, en lo que parecería una respuesta al avance de las acciones jurídicas,

sociales y políticas de las mujeres de la CCALCP en conjunto con el Pueblo Barí y la Asociación Campesina del Catatumbo Ascamcat, en oposición a una mina de carbón a cielo abierto de más de 25.000 has en el Catatumbo, proyectada por parte de nueve empresas mineras⁶².

La persecución incluye amenazas, irrupciones ilegales a las viviendas de las personas defensoras de derechos humanos, fallas en el sistema electrónico de su organización⁶³, y la aparición de un falso testigo en un proceso judicial. En una coyuntura de alta polarización en el país, el presunto testigo declaró ante la fiscalía que las organizaciones sociales que trabajan en la región del Catatumbo son todas “organizaciones de la guerrilla”⁶⁴, y distribuyó copias de dicha declaración en una vereda en el

57. Revista Semana. “Nos daban cinco días de descanso por cada muerto”. (26 de enero de 2008). Recuperado de: <http://bit.ly/2wYPpxC>. El departamento de Norte de Santander fue uno de los primeros en los que se identificaron casos de jóvenes asesinados y vestidos por parte de soldados con ropa de camuflaje, y provistos de armas para presentarles como presuntos guerrilleros abatidos en combate.

58. Entrevista de Cajar con Julia Adriana Figueroa Cortés de CCALP, 28 de abril de 2017.

59. Informe CCALP, 30 de marzo de 2017, p. 17.

60. Del 26 de octubre de 2006 Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/T-880-06.htm>

61. Tres entradas ilegales a las viviendas privadas de directivos de CCALCP; una amenaza por correo electrónico, un software espía en los equipos de trabajo, en una coyuntura donde las mujeres acompañan a las familias de las víctimas en sus denuncias sobre los autores materiales e intelectuales de las ejecuciones extrajudiciales en el Catatumbo contra el Ejército Nacional

62. Se trata de las empresas Geofising UE, Compañía Minera Río de Oro, Compañía Minera la Esmeralda, Promexco, Prominorte, Sopromin, Carbon Fuels and Minerals, Mora y Mora Multiinversiones Mineras. Estas solicitaron el 21 de septiembre de 2005, al Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la sustracción de la reserva forestal de los Municipios de Teorama y Tibú. Solicitaron licencia ambiental global conjunta, para la exploración y explotación de carbón el 26 de septiembre de 2005 para impactar una zona superior a las 25.000 hectáreas, de los Municipios de Convención, Teorama, Tibú, Tarra, habitados por el Pueblo Indígena Motilón Barí. Pese a la exacerbada insistencia del grupo empresarial, esta solicitud fue rechazada el 9 de diciembre de 2009 y confirmada el 4 de febrero de 2011 por medio de la Resolución No. 0157 del mismo Ministerio.

63. Julio y agosto de 2008: Suspensión total del servicio de telefonía fija e internet en la oficina de CCALCP durante un mes y permanentes cambios de la dirección IP sin mayor explicación de la empresa de telefonía. Para el resto de usuarios de la misma manzana y del barrio se reestablece el servicio en menos de 10 días.

64. 28 de agosto de 2008. El proceso penal en el que el presunto testigo emite esta declaración es ajeno al tema minero. Según denuncias, el testigo fue transportado por el Ejército en helicóptero a la Fiscalía para que se recibiera su declaración en la cual hace falsa referencia a una serie de reuniones de resistencia cívica frente al megaproyecto de carbón. En septiembre, el mismo testigo junto con otros dos líderes de la región, por invitación de la Vicepresidencia de la República, asisten al Comité Departamental de Derechos Humanos del Norte de Santander. Allí, alegan haber salido de la región por amenazas y por estar de acuerdo con la explotación de carbón, manifestando que la responsabilidad de su desplazamiento es por “terceros”. CCALP: Informe, 20 de agosto de 2016.

municipio de Tibú, manifestando que había órdenes de captura contra todos los que él había acusado⁶⁵.

Durante 2009, se incrementan los ataques contra las abogadas de la CCALCP; en mayo se comprueba que las mujeres han sido una de las organizaciones objeto de infiltraciones, seguimientos e interceptaciones ilegales de la inteligencia del DAS, conocido como el “escándalo de las chuzadas”⁶⁶.

Los ataques se multiplican: (1) le roban a la Directora de la CCALCP de su habitación todos los objetos electrónicos, implicando la pérdida total del trabajo de los últimos ocho años de la organización, (2) la empresa Geofising EU alega que la guerrilla actúa a través de organizaciones sociales, enviando un escrito al Ministerio de Ambiente, con copia al Presidente de la República Álvaro Uribe Vélez, al que se adjunta un panfleto de la guerrilla Farc-EP, comparándolo con un folleto diseñado por la CCALCP sobre un foro sobre el territorio de noviembre de 2007 y (3) desconocidos manipulan y recortan el video “Catatumbo en la Mira” apoyado por la CCALCP, que denuncia el interés extractivo en la región nororiental, subiéndolo nuevamente a YouTube con el título falso “Catatumbo en la mira de las Farc-EP”⁶⁷.

En diciembre, luego de múltiples intervenciones jurídicas de las mujeres de la CCALCP, el **Ministerio de Ambiente** negó la solicitud de sustracción de reserva forestal a Geofising EU

y a las otras ocho empresas para la extracción carbonífera, impidiendo que aquellas adelantaran la solicitud de la licencia ambiental necesaria para la ejecución del proyecto⁶⁸.

Los siguientes años (2010 hasta 2014) se caracterizan por los más diversos métodos de persecución personal y jurídica que obligan a una de las mujeres a salir temporalmente del país y adoptar permanentemente medidas de autoprotección para seguir adelantando su trabajo. En este periodo se registran por lo menos una amenaza de bomba, un atentado de bomba, tres amenazas directas⁶⁹, por lo menos seis amenazas verbales y/o escritas, tres asaltos contra diferentes integrantes de la CCALCP, tres robos de información sensible, aparición de un falso testigo que arremete contra los procesos de ejecuciones extrajudiciales, seis manipulaciones de las redes electrónicas y/o redes de seguridad de la oficina y tres seguimientos abiertos en calles y restaurantes a las integrantes de la organización.

65. Denuncia radicada ante la Fiscalía por parte de CCALP, ver CCALP: Informe, 20 de agosto de 2016.

66. CCALP: 2009

67. CCALP Informe 20 de agosto de 2016.

68. 9 de diciembre de 2009, Resolución 2365.

69. Una por parte de la Asociación de Víctimas civiles de la Guerrilla y de dos personas desconocidas

70. Elaborado por los autores, a partir de información aportada por la CCALCP.

Gráfico No 1.70

Registros de agresiones contra la CCALCP, 2010-2014



Las acciones de persecución responden a un método organizado y planificado, se ejecutan colectivamente y varias de ellas requieren un presupuesto económico para su ejecución como los seguimientos o la manipulación de redes de seguridad. Solo hasta el año 2015 baja la frecuencia e intensidad de las amenazas en contra de las integrantes de la CCALCP. La persecución se revive en 2016, esta vez con otro *modus operandi*, pero vinculado de nuevo con la exigibilidad de derechos frente a los intereses corporativos en la región nororiental.

Empresa ConocoPhillips

ConocoPhillips: Compañía petrolera estadounidense, con presencia en Colombia desde 2013 cuando adquiere el 70% de la participación en los recursos no convencionales del Bloque petrolero Santa Isabel, en el sur de Bolívar⁷¹.

Durante el año 2015, la compañía expresa su interés de consolidar la apuesta por la explotación no convencional.

En 2016, habitantes de San Martín, Sur del Cesar, protestaron contra técnica no convencional utilizada por ConocoPhillips en el pozo Pico Plata 1⁷². En el mes de septiembre del mismo año, a causa de las sostenidas protestas de los más de 7000 habitantes, la empresa suspende temporalmente sus operaciones en el municipio. El alcalde ordena la intervención del cuerpo de Policía ESMAD que actúa contra los manifestantes en octubre de 2016⁷³, dejando varias personas detenidas y heridas.

El 14 de septiembre de 2016, la CCALCP presenta una queja contra la empresa ante la Contraloría General sobre los métodos no convencionales⁷⁴ utilizados para la explotación.

Durante ese año (2016), **las mujeres de la CCALCP adelantan múltiples acciones jurídicas frente a diferentes proyectos minero-energéticos, como el proyecto petrolero de ConocoPhillips en el Sur del Cesar y el proyecto hidroeléctrico Piedra del Sol de la empresa Isagen.**

Empresa Brookfield Asset Management / Isagen

Brookfield Asset Management: Compañía canadiense que cotiza en la bolsa de Toronto desde 1912⁷⁵. Tiene presencia en Colombia desde 2011 cuando entra al negocio de distribución de energía con la compra de la Empresa de Energía de Boyacá⁷⁶, y se consolida en el 2016 **cuando se convierte en propietaria mayoritaria (57,6%) de la empresa Isagen**⁷⁷ calificada la mayor privatización de la historia del país⁷⁸, y no menos criticada por ser una subasta con un único oferente.

Isagen opera en Colombia al menos 14 proyectos: siete centrales de generación de energía, seis hidroeléctricas y una térmica, en cinco departamentos del país. Adicionalmente tiene en estudio cinco proyectos hidroeléctricos entre los departamentos de Antioquia y Santander: **Piedra del Sol**, Río Patía, Palagua, Nare, San Bartolomé, Tafetanés⁷⁹.

71. Petrolera ConocoPhillips decide entrar a Colombia. (28 de febrero de 2016). Portafolio. Recuperado de <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/petrolera-conocophillips-decide-entrar-colombia-76498>
72. Caracol Radio. "Habitantes de Cesar protestan contra fracking, pidiendo respeto a los derechos humanos". (22 de abril de 2016). Recuperado de: <http://bit.ly/2xsUXOs>
73. La arrinconada al alcalde del fracking. (19 de octubre de 2016). La Silla Vacía. Recuperado de <http://lasillavacia.com/historia/la-arrinconada-al-alcalde-del-fracking-58418>
74. El fracking es una técnica no convencional "para extraer hidrocarburos no convencionales como el gas y el petróleo de esquisto (shale gas o shale oil por sus nombres en inglés), el gas en arenas compactas y el gas de carbón. Consiste en taladrar verticalmente bajo tierra y luego horizontalmente e inyectar a muy alta presión un fluido para fracturar rocas que contienen hidrocarburos de difícil acceso y liberarlos" En: Principio de precaución: Herramienta jurídica ante los impactos del fracking. Heinrich Böll Stiftung /AIDA, México: 2016, p. 13.
75. About Us, Brookfield Asset Management, (s.f) Recuperado de <https://www.brookfield.com/en/Our-Firm/About-Us>
76. ¿Quiénes son Brookfield y Colbun, los inversionistas que van por Isagen?, Dinero, 1 de abril de 2016, Recuperado de <http://www.dinero.com/inversionistas/articulo/quienes-brookfield-colbun-inversionistas-van-isagen/217656>
77. South America. (s.f). Brookfield Asset Management. Recuperado de <https://www.brookfield.com/en/Our-Firm/Global-Presence/South-America>
78. Las ocho promesas de Brookfield como nuevo dueño de Isagen. (28 de enero de 2016). El Colombiano. Recuperado de <http://www.elcolombiano.com/negocios/venta-de-isagen-brookfield-y-sus-promesas-HC3501292>
79. Proyecto hidroeléctrico Piedra del Sol, ISAGEN, (2015)

El proyecto “Piedra del Sol” pretende la implementación de un proyecto hidroeléctrico con la técnica a filo de agua sobre el río Fonce en las áreas de Pinchote, San Gil, Socorro y Cabrera del departamento de Santander, donde la empresa no garantizó un efectivo proceso de participación de la población con respecto a los impactos ambientales del proyecto.

La CCALCP interpuso una acción de tutela en 2016 en contra de la ANLA. Esta acción generó el fallo del Tribunal Administrativo de Santander que amparó los derechos de las comunidades afectadas con el proyecto abriendo la posibilidad de que la participación ciudadana en las decisiones ambientales tenga cabida en la etapa previa a la decisión sobre el otorgamiento de una licencia ambiental y, por consiguiente, se tenga acceso a los conceptos técnicos.

De igual manera se radicó el 12 de octubre de 2016 una acción de inconstitucionalidad frente al Acto Legislativo 01 de 2016, con relación al Acuerdo de Paz. En este contexto inician

de nuevo las agresiones: un ataque físico, y por lo menos 15 ataques virtuales a través de la plataforma Twitter, tildándoles de asesinas y/o “violadores de menores”, vinculando además su trabajo con la guerrilla de las Farc-EP: “Yo marcharía en contra del fracking San Martín, pero está liderado por ong prog guerrilla NO le salgo a juego @ccalcp @Bucaramanga”⁸⁰. De nuevo, la organización presentó las respectivas denuncias penales, sin avance investigativo alguno hasta la actualidad.

El caso de la organización CCALCP se caracteriza porque la multicausalidad de los conflictos en la región ha sido utilizada como argumento para esconder la existencia de ataques debido a la defensa de derechos humanos, y disipar la responsabilidad del Estado y el rol de los actores empresariales. Esta situación es común en regiones con un alto grado de conflictividad y la presencia de actores armados.

Las mujeres integrantes de la organización se encuentran en un permanente riesgo frente a múltiples ataques de todo tipo (ataques físicos, sabotaje de comunicaciones, robo de información, ataques virtuales, testigos falsos, persecución, entre otros). Las medidas de protección estatal no mitigan el estado de desprotección de la organización, y uno de los factores que influyen en ello, es la ya señalada falta de investigación adecuada y efectiva de los hechos de agresión contra las mujeres de la CCALCP.

Al mismo tiempo, su trabajo de defensa del ambiente y territorio, implica a múltiples empresas con diversos perfiles internacionales y nacionales, cuya capacidad de demandar al Estado internacionalmente en caso de que este atente contra sus intereses (independientemente del motivo), les permite ejercer presión sobre las autoridades. Así el Estado termina facilitando la actuación de las empresas, e incumple con su deber de protección del ambiente, la población, y los grupos y personas que defienden el territorio.



Julia Figueroa, abogada de derechos humanos y lideresa de la CCALCP, en la calle frente a su despacho donde atentaron contra su vida. Bucaramanga, Colombia. 9 de mayo de 2017

80. Denuncia a la Fiscalía Seccional de Bucaramanga, 19 de diciembre de 2016, archivo CCALCP.



Durante una reunión entre la empresa Ecopetrol y la comunidad de Rubiales, líder comunitario, Héctor Sánchez presenta evidencia de contaminación en la vereda. Rubiales, Meta, Colombia. 8 de abril, 2017

Caso No. 2

– Amenazas, ataques y criminalización de Héctor Sánchez Gómez: “No vuelva a la casa porque lo van a matar”

Héctor Sánchez Gómez es un líder social y defensor ambiental. Presidente del Comité Ambiental, Agrario y Comunitario de Puerto Gaitán – Meta (ACAAC), presidente de la Junta de Acción Comunal de Rubiales y miembro de la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo (USO).

Desde 2011 hasta la actualidad ha sido, en conjunto con otros sindicalistas, líderes y lideresas sociales de la región, objeto de hostigamientos, persecuciones y amenazas por miembros del Ejér-

cito Nacional, la Seccional de Investigación Judicial (SIJIN),⁸¹ grupos paramilitares y la seguridad privada de la empresa Pacific Rubiales Energy, por ejercer labores de denuncia y visibilización de los daños irremediables generados por las operaciones extractivas de las empresas Pacific Rubiales y desde julio de 2016, de Ecopetrol⁸². Por el riesgo en contra de su vida e integridad física, cuenta desde el 17 de diciembre de 2016 con medidas cautelares otorgadas por la CIDH, lo mismo que otros 4 integrantes de la Junta de Acción Comunal de Rubiales, Meta⁸³.

El defensor de derechos humanos enfrenta actualmente cinco procesos judiciales abiertos en su contra, dos de ellos activos y uno en fase de acusación⁸⁴. En varias ocasiones Pacific ha participado dentro de los procesos penales, ya sea a través de la constitución como víctima, alegando

81. Ver: CIDH–: Medidas Cautelares No. 382-12, 17 de diciembre de 2016, Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/MC382-12-ES.pdf>

82. Ver: FIDH-Cajar-PASO, El Costo Humano del Petróleo. Op. Cit.

83. CIDH: 2016.

84. Archivo Cajar, consultado el 9 de abril de 2017.

los perjuicios materiales de los que fuera objeto en el marco de las protestas, o prestando toda colaboración en el traslado de testigos a despachos judiciales, al parecer, con fines de manipulación, la prestación de servicio de transporte para las comisiones de investigación y la participación en la totalidad de los procesos en calidad de testigos de la fiscalía⁸⁵.

Contexto en el municipio de Puerto Gaitán

Puerto Gaitán, Meta, es un municipio ubicado en la altillanura colombiana situado a las orillas del río Manacacías. Está compuesto por 27 veredas con 31.139 habitantes⁸⁶. Ahí se encuentra el campo petrolero más grande de Colombia con la presencia mayoritaria de dos empresas productoras de petróleo, Pacific Exploration & Production y Ecopetrol. Más de la mitad del petróleo producido en el país proviene del departamento del Meta, y más de la mitad de esta producción de Puerto Gaitán.⁸⁷

Sin embargo, este hecho no se ve reflejado en la situación socio-económica de sus habitantes. El 65.5%⁸⁸ de los residentes del municipio viven en la pobreza, cifra que alcanza el 83.5%⁸⁹ en las zonas rurales. De acuerdo con cifras del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisben de 2014, el 75% de la población en la cabecera municipal cuenta con servicio de acueducto, el 14,48% en los centros poblados y apenas un 0.45% en las zonas rurales dispersas⁹⁰. Puerto Gaitán es el municipio del Meta que más regalías petroleras recibe, mientras que el 65,5% de sus habitantes tiene sus necesidades básicas insatisfechas⁹¹.

Históricamente, Puerto Gaitán se ha caracterizado por la ausencia del Estado y la presencia de diferentes grupos armados ilegales. Hasta los años 1990 las Farc-EP estuvieron presentes en la zona, y desde 1994 grupos de paramilitares, en particular el Bloque Oriental de las Autodefensas⁹². Para el año 2000, se habían consolidado varias estructuras paramilitares en el municipio y el grupo

– Autodefensas campesinas de Meta y Vichada – ACMV empezó a ejercer control territorial y social en Puerto Gaitán, donde se cometieron masacres, desapariciones y desplazamientos forzados⁹⁴.

Vale la pena destacar que el período de violencia paramilitar a principios del siglo XXI, coincidió con la ola de expansión de la industria petrolera en la región. En varias versiones libres, paramilitares bajo el mando de alias “Guillermo Torres” mencionaron Campo Rubiales en Puerto Gaitán como una de las fuentes de financiación, a partir de los contactos que se dieron con los ingenieros del pozo en el año 1995 y que prosiguieron hasta inicios del año 2000⁹⁵. Según estas versiones, empresarios apoyaban a los paramilitares con comida y remesas, también eran comunes los cobros por la protección de los camiones que salían con crudo del pozo⁹⁶.

Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo afirmó en 2016 que la presencia de la industria petrolera les ha permitido a los grupos armados ilegales, integrarse a la estructura económica regional y nacional. Entre otros, estos grupos ofrecen

85. Para más detalles ver: FIDH-Cajar-PASO, El Costo Humano del Petróleo. Op. Cit.

86. Ibidem, p. 6; SOMO-Indepaz: “Petróleo: Acumulación de agua y tierras en la Altillanura”. Bogotá, octubre de 2016

87. Plan de Acción en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario 2012-2015 (Municipio de Puerto Gaitán, 2013), p. 24.

88. Ibid

89. Ibid

90. Plan Departamental de Desarrollo 2016-2019, Gaceta del Meta, 16 de junio de 2016.

91. Ver: FIDH-Cajar-PASO, El Costo Humano del Petróleo. Op. Cit.

92. Autodefensas Campesinas de Meta y Vichada. (s.f.). Verdad Abierta. Recuperado de <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/831-autodefensas-del-meta-y-vichada>

93. Como las Autodefensas Campesinas del Casanare (ACC), las Autodefensas del Meta y Vichada (ACMV), y el Bloque Centauros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en extensas partes del Meta, Casanare, Guaviare y Vichada, FIDH: 2016, p. 6.

94. Ibid.

95. La Plata que financió a los paramilitares en Meta y Vichada. (2 de febrero de 2011). Verdad Abierta. Recuperado de <http://www.verdadabierta.com/imputaciones/583-autodefensas-campesinas-de-meta-y-vichada-carranceros/2996-la-plata-que-financio-a-los-paramilitares-en-meta-y-vichada>

96. La plata que financió a los paramilitares en Meta y Vichada. (2 de febrero de 2011). Verdad Abierta. Recuperado de <http://www.verdadabierta.com/imputaciones/583-autodefensas-campesinas-de-meta-y-vichada-carranceros/2996-la-plata-que-financio-a-los-paramilitares-en-meta-y-vichada>. Sólo a partir del 2009, el crudo comenzó a salir por el Oleoducto de los Llanos ODL que comunica Rubiales con la estación de recibo en Monterrey, Casanare, ver: ODL: “Quiénes somos” (s.f) Recuperado de <https://www.odl.com.co/odl/index.php/quienes-somos-2>

la prestación de servicios de seguridad a empresarios y compañías, presentes en el territorio, según el Ministerio Público⁹⁷.

Debido a que una gran parte de los integrantes de los grupos paramilitares de la región no participaron en el proceso de desmovilización de 2005, aparecieron nuevas estructuras paramilitares como el “Bloque Libertadores de Vichada”, el “Bloque Meta” y los “Urabeños”. En el periodo 2012-2015, según datos de oficiales, se desplazaron 640 personas del municipio Puerto Gaitán. En el año 2015 los expulsados fueron 54 personas, 21 personas amenazadas y dos personas víctimas de atentados, combates y hostigamientos⁹⁸.

La empresa canadiense Pacific Exploration & Production Corp. ha sido objeto de múltiples denuncias, estudios e investigaciones penales y administrativas desde el inicio de sus operaciones⁹⁹. Los pobladores de la región señalan que las empresas de seguridad de la petrolera controlan todas las vías públicas en la región e impiden la movilización libre, especialmente de aquellos críticos a la explotación petrolera¹⁰⁰. En este sentido es preciso señalar la existencia de convenios de cooperación entre empresas petroleras y el Ministerio de Defensa, los cuales carecen de un marco legislativo y frente a los cuales no existe libre acceso al público para conocer el contenido de los mismos¹⁰¹.

Empresa Pacific Exploration & Production Corporation / Ecopetrol

Pacific Exploration & Production Corporation (conocida como Pacific Rubiales Energy Corp. hasta el 14 de agosto de 2015¹⁰²), es una compañía canadiense de exploración y producción de petróleo y gas, con operaciones en Colombia y Perú. Creada en 2008 por medio de la fusión de Pacific Stratus Energy y Petro Rubiales Corp; adelanta su operación a través de múltiples subsidiarias, incluyendo Meta Petroleum Limited y PacificStratusEnergy. Abarca

en la actualidad 5.347.627 has en exploración, teniendo el segundo portafolio de inversión privada de petróleo y gas más grande del país, después de la Empresa del Estado Ecopetrol¹⁰³.

De acuerdo a la información oficial, Pacific E&P cuenta con 20 bloques en exploración, 13 en exploración y explotación y 14 en producción. Para el año 2015 produjo 148.886 barriles de crudo al día¹⁰⁴.

Dentro de su directiva se encuentra Luis Fernando Alarcón Mantilla.¹⁰⁵ Ha trabajado en el sector público en el Departamento de Planeación Nacional, en el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, y hace parte de la dirección del grupo Éxito, miembro de la Junta Directiva de Emgesa y es miembro de las Juntas de Riopaila-Castilla¹⁰⁶.

ECOPETROL: es la empresa de petróleo más grande de Colombia. Creada en 1921 como Tropical Oil Company, hoy es una sociedad a capital mixto, con 88,49% de las acciones. El Gobierno colombiano es dueño o accionista mayoritario de refinerías y más de 8.500 kilómetros de oleoductos y poliductos alrededor del país¹⁰⁷. A partir de julio del 2016, Ecopetrol retomó las operaciones en Campo Rubiales, municipio de Puerto Gaitán, luego de haberse finalizado el contrato de concesión con Pacific Rubiales.

97. Defensoría del Pueblo: Informe de Riesgo No. 001-16. Bogotá, 8 de enero de 2016, p. 3.

98. Ibid, p.4-5

99. FIDH-Cajar-PASO, El Costo Humano del Petróleo. Op. Cit.

100. CIDH: 2016.

101. Tierra Digna: 2015, p. 51-73.

102. Annual Information Form, for the period ended Decembre 31 2016. (14 de marzo de 2017). Pacific Exploration & Production, p. 18.

103. Annual Information Form, Decembre 2016. (14 de marzo de 2017). Pacific Exploration & Production Corporation. Recuperado de <http://www.pacific.energy/content/uploads/2017/03/Annual-Information-Form.pdf> p. 49

104. Colombia. (s.f.). Pacific E&P. Recuperado de <http://www.pacific.energy/es/colombia/>

105. La mención de estas personas a continuación no pretende determinar su responsabilidad o establecer un vínculo con los hechos descritos, sino dar cuenta de los vínculos problemáticos existentes entre el sector público y el sector privado como un factor relevante en el análisis de la situación de los defensores.

106. Junta Directiva. (s.f.). Pacific E&P. Recuperado de <http://www.pacific.energy/es/estructura->

107. FIDH-Cajar-PASO, El Costo Humano del Petróleo. Op. Cit.

En el caso particular, según información elaborada por SOMO-Indepaz¹⁰⁸, con base en documento del senador Iván Cepeda, **Pacific invirtió por lo menos \$ 70 millones de dólares, en convenios con el Ministerio de Defensa entre 2007 y 2014, creando el Batallón Especial Energético y Vial No. 15 que brinda seguridad a los campos petroleros en Puerto Gaitán.** Adicionalmente, Pacific suministra alojamiento, vehículos y combustible para la vigilancia de sus instalaciones; la inversión también incluye la protección del oleoducto ODL¹⁰⁹.

Considerando la persistencia de altas tasas de violaciones de derechos humanos en la zona donde opera la empresa petrolera, con presencia de la Fuerza Pública, surge la pregunta sobre el impacto de estos convenios y la garantía para los derechos de la población.

✓ **Cronología de la criminalización, amenazas y ataques contra Héctor Sánchez Gómez**

Las denuncias judiciales contra de Héctor Sánchez remontan a 2011. Entre los meses de julio a octubre, por las precarias condiciones laborales, los persistentes daños ambientales y la falta de inversión social en los sitios alrededor de explotación petrolera, se llevaron a cabo jornadas de protesta cívicas en contra de la empresa Pacific en del municipio de Puerto Gaitán. Las protestas se desarrollaron en medio de un ambiente de alta tensión entre los trabajadores y las empresas denunciadas, ante la negativa de la empresa Pacific y Meta Petroleum Corp. de escuchar a tiempo, dar trámite y resolver las exigencias elevadas por los trabajadores. Las reivindicaciones legítimas generaron disturbios y alteraciones al orden público que fueron violentamente reprimidas por parte de la Fuerza Pública y agentes de seguridad privada de la empresa¹¹⁰.

La participación de Héctor Sánchez en las mesas de negociación establecidas para llegar a un acuerdo que pusiera fin a las protestas, marcó un punto de inicio a la persecución en su contra¹¹¹.

A partir de octubre de 2011 Héctor Sánchez recibió amenazas de judicialización, sufrió detención arbitraria, tortura física y ofertas de pagos para que abandonara la región, fue objeto de retenes ilegales e interceptaciones telefónicas. En estos hechos, habrían participado la empresa de seguridad de Pacific, la Policía y el Ejército Nacional. Entre ellos, el 23 de noviembre, Héctor Sánchez fue detenido en tres ocasiones por parte del Ejército Nacional, la Policía Nacional y la seguridad privada de la empresa Pacific. Posteriormente el mismo día, agentes de la seguridad privada de la Pacific retuvieron a Héctor Sánchez en el camino a Campo Rubiales, lo amarraron a un árbol hasta las 18:30, cuando el responsable de la seguridad de PRE –MPC- ordenó que lo soltaran en razón a las llamadas que habría realizado la Defensoría del Pueblo y funcionarios de la Vicepresidencia de la República. Luego de ello ofreció un cheque de trescientos millones de pesos para que Héctor Sánchez no volviera a la región¹¹².

En 2012, tras la primera amenaza de *muer-te* directa y el aviso que el jefe de seguridad de Pacific “le manda a decir que si no abandonaba la vereda lo va a matar”, **se ve obligado a salir forzosamente la región.**

Vale resaltar que para el mismo año 2012, de acuerdo con las Informaciones del Banco de Datos del CINEP se evidenció una ola de asesinatos en la región, con 32 asesinatos de civiles en Puerto Gaitán, la mayoría de ellos atribuibles a los grupos paramilitares, lo que representó un aumento drástico en comparación con años anteriores¹¹³. Una de las víctimas, **Álvaro Lozano Ariza**, fue asesinado el 9 de septiembre en la inspección de policía de Rubiales, zona donde era imposible transitar sin un permiso de Pacific Rubiales. Al final del año

108. SOMO-Indepaz: “Petróleo: Acumulación de agua y tierras en la Altillanura”. Bogotá, octubre de 2016.

109. SOMO-Indepaz: “Petróleo: Acumulación de agua y tierras en la Altillanura”. Bogotá, octubre de 2016 p. 90.

110. FIDH-Cajar-PASO, El Costo Humano del Petróleo. Op. Cit., p. 10 y 11.

111. CIDH (2016).

112. Estos hechos fueron denunciados ante la Personería en Puerto Gaitán el mismo 23 de noviembre de 2011. CIDH: 2016.

113. FIDH-Cajar-PASO, El Costo Humano del Petróleo. Op. Cit.

fue asesinado por paramilitares **Milton Enrique Rivas Parra**, miembro de la Junta de Acción Comunal JAC del barrio Villa Ortiz, trabajador de Termotécnica (operador de Pacific), defensor de derechos humanos como sindicalista de la USO y vocero ante la empresa para el mejoramiento de las condiciones laborales. Milton había recibido amenazas días antes de su asesinato, el cual ocurrió el 11 de diciembre de 2012¹¹⁴.

Según las autoridades militares y el gobierno municipal, estos crímenes tuvieron móviles basados en confrontaciones entre grupos paramilitares por el control del crimen organizado. Sin embargo, CINEP y entrevistas realizadas con miembros de la comunidad indican que, al contrario, en muchos casos se trataba de ataques contra personas involucradas en los conflictos sociales del año anterior. Una denuncia indicó que *“existe el temor – fundado – de que la ola de crímenes que se ha desatado en Puerto Gaitán, en el último año, tenga relación con las protestas y reclamos de los trabajadores petroleros de 2010 y 2011”*¹¹⁵.

Seis meses después del desplazamiento forzado, Héctor Sánchez decidió volver a la región. Las amenazas de muerte persistieron y se extendieron a su familia. Las actividades de exigibilidad de derechos por parte de Héctor Sánchez coinciden exactamente con las amenazas emitidas en su contra: la presentación de una denuncia penal por parte de la USO en contra de los ejecutivos extranjeros, nacionales y algunas empresas contratistas de Pacific - siendo Héctor Sánchez testigo clave en el proceso - y actividades de incidencia, fueron respondidas con amenazas de muerte.

Esta situación culminó a finales del año en la detención y encarcelamiento del defensor ambiental. Mientras se encontraba reunido con personal en las oficinas de Pacific Arrayanes el 4 de diciembre de 2013, más de 50 miembros entre CTI, policías y SIJIN efectuaron su captura por los presuntos delitos de secuestro, concierto para delinquir, amenazas, y obstrucción de vías públicas, entre otros. Este proceso penal inició en 2011 y fue radicado por la empresa Pacific¹¹⁶.

Acusado de delitos claramente desproporcionados respecto de la realidad su participación

en el cese de actividades de los trabajadores de Pacific en 2011, Héctor Sánchez estuvo recluido en la Cárcel La Picota en patio de máxima seguridad durante diez semanas. El 19 de febrero de 2014 recobró su libertad; no obstante, el proceso siguió abierto. En agosto de 2015, en uno de los casos, se logró un fallo absolutorio después de más de tres años de acción judicial en su contra por el delito de obstrucción de vías públicas¹¹⁸.

A partir de este momento, se amplió el *modus operandi* de la persecución. Continúan los seguimientos de personas en moto y con carros sin placas, y dos semanas después de haber conformado el Comité Ambiental, Agrario y Comunitario en Rubiales para documentar daños generados por la empresa Pacific en la región, los atentados en su contra se extienden más allá de Puerto Gaitán¹¹⁹.

Durante 2015 y 2016, se sigue evidenciando el patrón de coincidencia de actividades de exigibilidad de derechos (protestas pacíficas, reuniones de incidencia, acciones jurídicas y comisiones de verificación) y los seguimientos, amenazas de muerte planes de asesinatos y detenciones arbitrarias. **Una amenaza de muerte coincide incluso con la realización de una Comisión de Verificación conformada por las comunidades y las empresas de Ecopetrol y Pacific sobre los Pasivos Ambientales durante el proceso de entrega del Campo Rubiales de Pacific a Ecopetrol**¹²⁰.

114. Noche y Niebla, CINEP, periodo de consulta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, municipio de Puerto Gaitán, Recuperado de https://www.nocheyniebla.org/consulta_web.php

115. Ibid.

116. Archivo Cajar, 2017.

117. La Dirección Nacional de la Fiscalía reconoció que se trató de una desproporción al momento de imputar los cargos, retiró al fiscal que inicialmente conoció del caso, y el nuevo fiscal coadyuvó la solicitud hecha por la defensa de revocatoria de la medida de aseguramiento. Este caso fue adelantado por la Fiscalía 16 especializada de Análisis y Contexto en Bogotá bajo radicado 505686105635-2011-80417. Archivo Cajar, 2016,

118. Proceso con radicado No. 20128014800, conocido por el juzgado promiscuo del Circuito de Puerto López, Meta. Archivo Cajar, 2016.

119. El primer atentado en su contra fuera de Puerto Gaitán ocurre frente a las instalaciones del sindicato USO en Bogotá.

120. Durante la verificación, Héctor Sánchez recibe un mensaje en WhatsApp con una fotografía de un panfleto en el que personas autodenominadas “Grupo de Limpieza Social” le amenazan de muerte a Héctor Sánchez y otras personas del Comité Ambiental, porque están “obstaculizando la labor de otras personas y empresas”.

Paralelamente, se le reactiva el mismo proceso penal, informando al abogado defensor de Héctor Sánchez de la convocatoria de audiencia de acusación. Hasta este momento se había cambiado cuatro veces el fiscal del proceso.

En este contexto es necesario señalar la evidente asimetría en el avance de los procesos penales en contra de Héctor Sánchez, y los que fueron radicados debidamente en contra de la empresa. Mientras el proceso penal en contra de Héctor Sánchez se encuentra en fase de acusación, la denuncia penal en contra de la empresa por parte de la USO está en la Fiscalía de Derechos Humanos, en fase preliminar sin que se conozcan avances en la investigación. Lo mismo sucedió con las numerosas denuncias penales que se radicaron en la Fiscalía, Defensoría y Personería por las amenazas en contra del líder ambiental¹²¹.

Varias organizaciones nacionales e internacionales¹²² han subrayado la incidencia indebida de la empresa en los procesos de judicialización contra Héctor Sánchez y otras personas, incluyendo denuncias con respecto a la compra de fiscales regionales¹²³, el uso de las empresas subcontratadas en los procesos de judicialización y las permanentes retenciones, señalamientos y estigmatizaciones.

El uso desproporcionado y arbitrario del sistema judicial en este contexto sirve para paralizar y neutralizar el trabajo del líder ambiental en cuanto a la defensa de la tierra, el territorio y el ambiente, además de llevarse a cabo por el contexto de un alto índice de violaciones de derechos humanos con presencia de actores ilegales. La empresa Pacific Rubiales ejerce un control territorial absoluto en una región que queda apartada, aislada y se caracteriza por una alta presencia de la Fuerza Pública sin que estos

impidieran las amenazas y persecuciones contra el líder ambiental. Si bien Héctor Sánchez cuenta desde agosto de 2016 con medidas de la Unidad Nacional de Protección, éstas han resultado no ser idóneas ni suficientes debido a las características específicas de la región. En el mes de noviembre de 2016, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, otorgó medidas cautelares en favor del líder social y ambiental. A pesar de ello, la protección estatal aún es deficiente y así se ha informado a la CIDH.

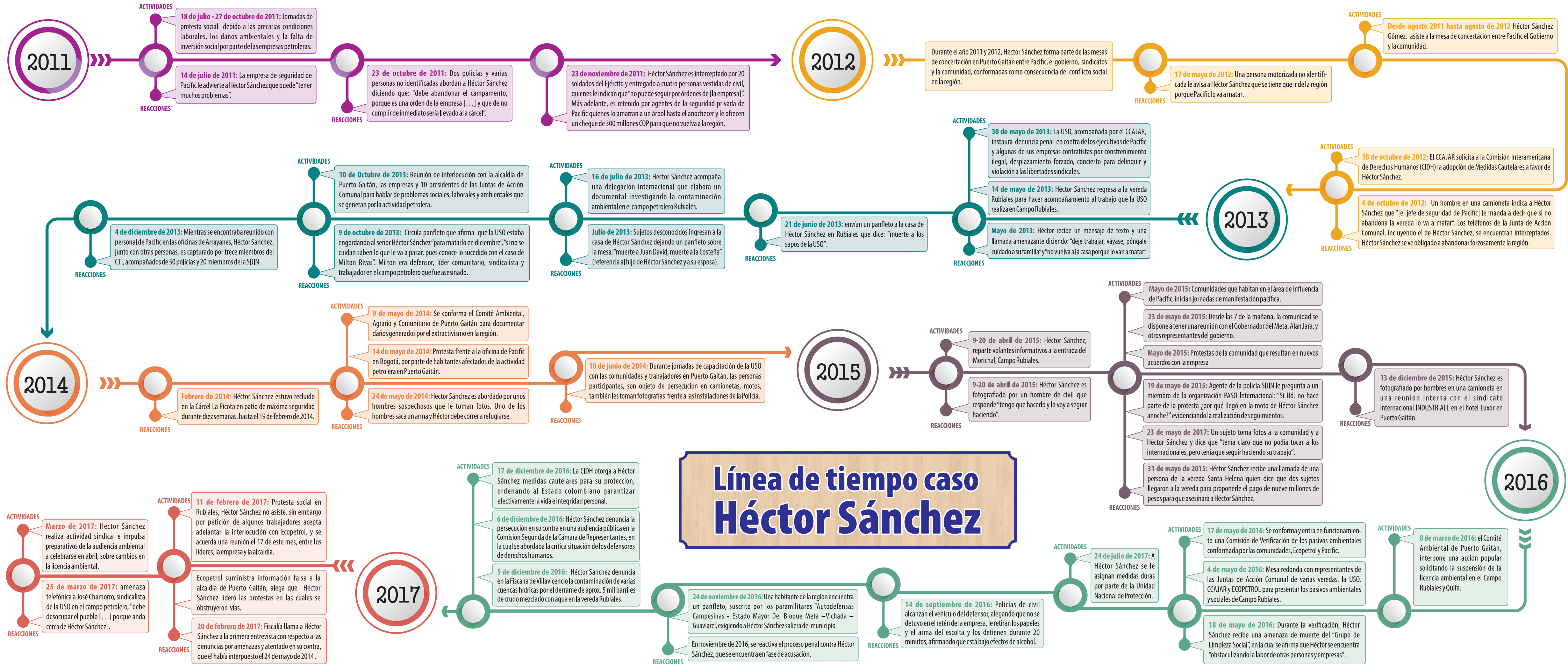
La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia subrayó de nuevo en su informe del 2016 que los arrestos en el marco de estas judicializaciones “a menudo resultan en detenciones prolongadas antes de que el acusado sea liberado por falta de pruebas. Esto compromete la diligencia, legalidad, imparcialidad e independencia de las investigaciones”¹²⁴. De igual manera, la ausencia de avances en investigaciones y sobre todo la ausencia de sanciones a quienes son autores materiales e intelectuales de los ataques contra las personas defensoras de derechos humanos crean un ambiente de impunidad e incentivan a que los crímenes se sigan repitiendo. Héctor Sánchez recibió su última amenaza el 25 de marzo de 2017 y está esperando en este momento la audiencia de acusación en el marco de uno de los cinco procesos que tiene en su contra.

121. El 20 de febrero de 2017, tres años después del atentado en mayo de 2014, la Fiscalía 32 Seccional de Bogotá le llama a Héctor Sánchez por primera vez a una entrevista en el marco de la investigación. En la entrevista es evidente que no ha habido avances con respecto a la denuncia en el transcurso de estos tres años.

122. FIDH, OMCT, Canadá, SOMO, etc.

123. Carta de denuncia de la USO al Fiscal General de la Nación, Archivo Cajar, 2013.

124. Informe OACNUDH 2016, p. 11





Miller Dussán, profesor y líder de ASOQUIMBO es entrevistado por medios locales durante un homenaje a la resistencia. Neiva, Huila, Colombia. 17 de marzo, 2017

Caso No. 3

– Intimidación judicial contra Miller Dussán: “El Quimbo va, porque va”¹²⁵

Miller Dussán es un reconocido defensor de derechos humanos, académico y líder comunitario del Huila. A sus 67 años, Miller es profesor titular e investigador de la Universidad Surcolombiana de Neiva, Representante Legal de la Asociación de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo (ASOQUIMBO), y defensor de derechos humanos en relación con el proyecto hidroeléctrico El Quimbo. Ha sido portavoz, presidente y uno de los impulsores de ASOQUIMBO desde su creación en 2009, **proceso organizativo que ha tenido éxito en la movilización de amplios sectores sociales contra la instalación del megaproyecto El Quimbo y contra nuevos proyectos extracti-**

vos en la región. Este esfuerzo ha resultado en la articulación entre diferentes grupos, y el reconocimiento nacional de los daños catastróficos que ha generado la instalación del proyecto El Quimbo¹²⁶.

Aunque es un proceso plural, Miller Dussán se ha convertido en la cara pública de la resistencia frente al megaproyecto. Esto le convirtió en el blanco de la estrategia de intimidación judicial y criminalización por parte de la empresa Emgesa, con la participación de miembros de las Fuerzas Militares y la incidencia indebida en la autonomía de los jueces a cargo de las acciones jurídicas relacionadas con el megaproyecto El Quimbo. Desde el año 2012, a Miller Dussán le abrieron 4 procesos penales y disciplinarios por parte de la empresa Emgesa y miembros de la Policía Nacional; sólo

125. Pronunciamiento del ex presidente Álvaro Uribe Vélez con respecto al proyecto hidroeléctrico El Quimbo (1 de julio de 2015); Sorpresa en el Huila por llenado de El Quimbo. (1 de julio de 2015). Diario del Huila. Recuperado de: <http://bit.ly/2wYU7uY>

126. Disidencia reprimida: Cómo una multinacional italiana está persiguiendo a defensores ambientales en Colombia. (23 enero de 2017). Open Democracy. Recuperado de: <http://bit.ly/2jWrsOV>

dos de los procesos penales sumados podrían derivar para el defensor de derechos humanos en un encarcelamiento por 12 años¹²⁷.

Contexto en el departamento del Huila

El departamento del Huila se ubica en la región Andina hacia el sur de Colombia. Cuenta con grandes reservas de agua, incluyendo extensos páramos. En el departamento existen 12 subcuencas hidrográficas que proporcionan agua al eje hidrográfico más importante del departamento y del país, el río Magdalena¹²⁸.

En el río Magdalena, entre la desembocadura del río Páez, en la parte baja se encuentra la central hidroeléctrica Betania, construida en los años ochenta, y en la parte alta la central hidroeléctrica El Quimbo que se encuentra a 12 km río arriba de Betania. A lo anterior, se suman varias propuestas con respecto a la construcción de otros proyectos energéticos en la región¹²⁹.

La zona ha contado, desde los años 60, con una presencia histórica de la guerrilla Farc-EP, que fue creciendo en los años 1980 con la llegada de los frentes 17, 2, 3 y el 13. En la década de 1990 se fortalecen con el frente 61, 64 y 66, bajo la orientación de los Bloques Sur y Oriental, y la presencia posterior de las columnas móviles Joselo Lozada, Teófilo Forero y Héroes de Marquetalia¹³⁰. Se estima que actualmente los guerrilleros de este grupo harán el tránsito a la vida civil en las zonas veredales de Icononzo y Planadas en el Tolima.

Los grupos paramilitares, aunque tuvieron una fuerte presencia entre 2002 y 2003,¹³¹ no tuvieron posteriormente un rol determinante; no obstante, fue significativo su impacto sobre la población¹³². Hoy, sin embargo, hay estructuras emergentes que para las organizaciones sociales “son los mismos paramilitares, pero con otro nombre”¹³³.

“El Quimbo” es un megaproyecto hidroeléctrico que afecta los municipios en la zona centro-sur

del departamento del Huila (Gigante, Agrado y Garzón, y en menor medida de Tesalia, Altamira y Paicol). Fue construido por la multinacional de energía italiana ENEL con una inversión cercana a los 1.231 millones de dólares, y tiene como fin el aprovechamiento privado de la fuerza hídrica del río Magdalena¹³⁴.

Fue promovido inicialmente por el anterior presidente Álvaro Uribe Vélez y luego defendido por el actual presidente Juan Manuel Santos y el Ministerio de Minas y Energía como parte de un plan estratégico¹³⁵ para presuntamente darle el 5% de energía al país¹³⁶. Su proyección a partir del 1997, la construcción y finalmente la entrada en funcionamiento en 2015 ha estado atravesada por graves irregularidades, incumplimientos de normas ambientales y sentencia judiciales e irreversibles consecuencias ambientales¹³⁷.

Adicionalmente, la implementación del megaproyecto ha estado acompañada por una estrategia de judicializaciones contra líderes y lideresas sociales que, desde la propuesta del proyecto, denunciaron el riesgo de ecocidio, y

127. Ibid.

128. Gobernación del Huila: “Plan Huila 2050”. Recuperado de <http://www.planhuila2050.com/huila-en-contexto/productor-de-agua-para-colombia>

129. Ponencia Miller Dussán - otros como el Plan Maestro de Aprovechamiento del río Magdalena, de la empresa Hidrochina

130. ACNUR: “Diagnóstico del Departamento del Huila”. (s.f), p. 2.

131. Huila. Análisis de la Conflictividad. (junio de 2010). PNUD, ASDI. Recuperado de https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058220_Analisis%20de%20conflictividad%20Huila%20PDF.pdf

132. Para los pobladores de Huila, en el departamento no hubo un terreno abonado para el paramilitarismo, no precisamente por falta de interés de algunos actores regionales para que actuara contra la subversión, desde la ilegalidad, sino por la ausencia de terratenientes o de tenedores de extensos territorios que quisieran buscar, a través de la ilegalidad, la defensa de sus intereses. A diferencia del norte de Colombia, donde las autodefensas se asentaron en las zonas ganaderas o agroindustriales y fueron promovidas por importantes y reconocidos ganaderos y terratenientes, en Huila hay pequeños y medianos propietarios y productores. Ibidem, p. 10.

133. Ibid.

134. Central hidroeléctrica El Quimbo. (s.f.). Emgesa. Recuperado de <http://www.proyectoelquimboemgesa.com.co/site/CentralHidroeléctricaElQuimbo/Historia.aspx>

135. Diario El Espectador. “. (7 de enero de 2016). Recuperado de: <http://bit.ly/1O-QNp8c>

136. Un desastre forestal llamado Quimbo. (9 de abril de 2016). Revista Semana. Recuperado de <http://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/el-quimbo-un-desastre-forestal/34869>

137. Para un análisis más detallado, ver el Informe de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ): Quimbo: megaproyectos, derechos económicos, sociales y culturales y protesta social en Colombia. 2016; Recuperado de: <http://bit.ly/2gkL4OJ>

los impactos irreparables e irreversibles que dicho proyecto generaría para la población local, la economía y las relaciones socioculturales en la región¹³⁸.

Las propuestas iniciales del año 1997 de la empresa central hidroeléctrica de Betania S.A. para construir el proyecto hidroeléctrico de El Quimbo fueron desestimadas por el Estado¹³⁹. Diez años más tarde, los promotores del proyecto insistieron ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) y éste inició en 2007 solicitudes de informes sobre la viabilidad del proyecto. Mientras tanto, el Ministerio de Minas y Energía procedió a declarar de **utilidad pública e interés social** todo “el área que comprende los predios necesarios para la construcción y operación del proyecto de El Quimbo”¹⁴⁰; éstas fueron inicialmente 7.482,4 has. que se ampliaron hasta la actualidad a 41.687,99 has¹⁴¹.

El 9 de mayo de 2009 la Procuraduría General de la Nación solicitó al MAVDT abstenerse de otorgar la licencia ambiental a dicho proyecto por no haber sustraído el área de la zona de Reserva Forestal y por la dificultad de restituir la actividad productiva al no encontrar tierras semejantes. No obstante, seis días más tarde y desconociendo abiertamente esta solicitud, el MAVDT autorizó el proyecto, entregando la licencia ambiental a Emgesa para dar vía libre a la construcción de la represa¹⁴². Al entregar la licencia, desestimó que el proyecto se ubica en una zona de Alto Riesgo Sísmico (con entre 80 y 120 sismos semanales de diversa intensidad)¹⁴³ y un área de eventual afectación en caso de erupción del nevado del Huila, e ignoró que no se había hecho de una gran parte del proyecto la sustracción de la Reserva Forestal¹⁴⁴.

Estos hechos generaron la movilización de la población afectada en departamento del Huila. Entre otras organizaciones, nació la Asociación de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo (ASOQUIMBO) constituida el 26 de julio de 2009. ASOQUIMBO asumió la resistencia civil contra la construcción del proyecto hidroeléctrico con fundamento en estudios científicos y técnicos.

En el mes de noviembre del 2010 se iniciaron las obras. Durante los años 2011 y 2012, de acuerdo con la información de la empresa¹⁴⁵, se inician los reasentamientos de las comunidades de la Escalareta, Domingo Arias, Balseadero. En marzo de 2012 empiezan las obras para la desviación del río Magdalena, pero estas se ven afectadas por las crecientes del mes de marzo, generando un impacto ambiental en la fauna íctica.

ASOQUIMBO, entre otras actividades de exigibilidad de derechos, solicitó en el 2012 a la Contraloría General de la República un estudio sobre El Quimbo y como resultado del mismo, éste órgano de control pidió, en agosto, la apertura de proceso de responsabilidad fiscal a la Contraloría Delegada para investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva ante un presunto daño patrimonial comprometiendo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) en supuestas irregularidades en el trámite de la licencia, así como en el grave impacto social, ambiental y económico que generó la decisión¹⁴⁶.

138. Archivo Miller Dussán

139. Analizando el material entregado por la empresa, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, declaró en julio de 1997 que ninguna de las tres alternativas presentadas era viable por la ausencia de justificación técnica, la desproporción entre el área de inundación y volumen de generación de electricidad, la imposibilidad de restituir la actividad productiva en la región y los efectos a nivel cultural en la misma. Comisión Internacional de Juristas (CIJ): 2016, p. 18 y Auto 517 del 31 de julio de 1997, con base en el Concepto Técnico No. 147 del mismo año.

140. Resolución 321 de 2008. Con esta autorización EMGESA estaba facultada para reclamar “la expropiación e imponer las servidumbres que fueran necesarias” en caso de que los titulares de los bienes se negaran a vender. La Resolución 321 se expidió sin la previa sustracción del 95% del área de El Quimbo que hace parte de la Reserva Forestal Protectora de la Amazonía debido a que sólo le corresponde al legislador regular lo relativo a la extinción, modificación o sustracción de estas áreas de reserva. Ver: Dussán, Miller: Audiencia Pública Ambiental exigió suspensión del proyecto hidroeléctrico del Quimbo, 13 de noviembre de 2016.

141. Esa resolución fue modificada por la Resolución 328 de 2011, en virtud de la cual se afectaron con la declaratoria de utilidad pública e interés social 11.079,6 has. y, posteriormente con la resolución 03 de 20 de enero de 2012, se declararon de utilidad pública e interés social 23.125,99 has. más. Hoy son en total 41.687,99 las hectáreas afectadas. De estas, se dispone de un poco más de 8.000 hectáreas para la construcción y funcionamiento de la represa. El resto está destinado a la construcción de vías alternas, reasentamientos y reforestación. Comisión Internacional de Juristas (CIJ): 2016, p. 19.

142. Resolución 0899 de 2009. Ibid.

143. De acuerdo con los informes semanales que produce el Observatorio Volcánológico de Popayán, en la zona de Garzón ocurren semanalmente entre 80 y 120 eventos sísmicos de diversa intensidad. Entrevista Miller Dussán, 14 de marzo de 2017.

144. Comisión Internacional de Juristas (CIJ): 2016, p. 19.

145. Cronología, Emgesa, (s.f) Recuperado de: <http://bit.ly/2wEND4l>

146. Oficio 2012 IE 52195 del 27 de agosto de 2012, Archivo Miller Dussán.

En 2013, las protestas, movilizaciones públicas y huelgas se intensifican. Sucede el despojo de miles de personas en un proceso irregular y trazado por los excesos de los cuerpos de la policía y el ejército¹⁴⁷. La Corte Constitucional en su sentencia T-135/2013 desestimó el censo realizado por Emgesa entre 2009 y 2010 por no haber incluido la totalidad de víctimas del Proyecto El Quimbo – en este censo la empresa incluyó apenas una cantidad mínima de 1537 afectados directos y 1500 afectados indirectos – y exigió la realización de un nuevo censo que abarca la totalidad de las personas afectadas por el llenado del embalse en un término de 6 meses¹⁴⁸. Hoy en día se registran entre 28.664 y 32.000¹⁴⁹ personas afectadas por la instalación de la hidroeléctrica, en una zona donde los seis municipios afectados por la represa presentan un índice de necesidades básicas insatisfechas entre el 23.58%, en el mejor de los casos, y el 44.92%¹⁵⁰.

En 2015, la empresa inició, en un acto controvertido un viernes a las 8 de la noche del mes de junio, el llenado del embalse de 8.586 hectáreas que solían ser ricas en biodiversidad endémica y fértil para la producción de cacao, tabaco, maíz, frijol, plátano, café y papaya¹⁵¹. **La decisión de llenar el embalse desconoció abiertamente una orden judicial del Tribunal Administrativo del Huila del 5 de febrero de 2015**¹⁵². Éste había ordenado una medida cautelar para evitar que el embalse de la represa fuera llenado, dando respuesta a una acción popular interpuesta por los pobladores en noviembre de 2014. Ellos advirtieron el peligro de la mortalidad masiva en los proyectos piscícolas del embalse de Betania que se generaría con el llenado del embalse de El Quimbo¹⁵³.

De igual manera, **el presidente de la República Juan Manuel Santos, pese a la prohibición que existía, autorizó el inicio de operaciones de la hidroeléctrica mediante el Decreto 1979 del 6 de octubre de 2015**¹⁵⁴. En un claro acto que privilegió el interés particular sobre el general, sentando “un nefasto precedente de irrespeto por la Judicatura, y resquebraja[ndo] las bases del contrato social”, según el Tribunal Administrativo¹⁵⁵. Un mes más tarde, la Corte Constitucional declaró inexecutable el Decreto Legislativo aduciendo que

la medida es desproporcionada al desconocer los costos ambientales, alimentarios, sociales y culturales de la decisión del Decreto¹⁵⁶.

Efectivamente, al poco tiempo se empezó a notar la descomposición de biomasa que ocasionó malos y fuertes olores en zonas vecinas habitadas, invasión de zancudos y de animales que se acercan a la descomposición de la biomasa, y la mortandad de peces que aumentó notoriamente desde el llenado de la represa¹⁵⁷.

Empresa EMGESA S.A. ESP

EMGESA S.A. ESP, sociedad controlada por la empresa de origen Italiano Enel.¹⁵⁸ Opera en cuatro continentes y 31 países, en América Latina a través de Enel Américas (antes Eneeris), con la cual tiene actividad también en Argentina, Brasil y Perú. En Colombia tiene el 48,48% de acciones de Emgesa y el 48,41% de la Compañía Distribuidora y Comercializadora de Energía S.A. -Codensa.¹⁵⁹

EMGESA S.A. ESP tiene presencia en Colombia en los departamentos de Bolívar, Cundinamarca y Huila con 13 centrales de

147. Sánchez Espitia, Bladimir: “El video que el gobierno colombiano no quiere que veamos”. 20 de febrero de 2012, Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=BFv4HG8ALeA>

148. Corte Constitucional, Sentencia T-130 de 2013, Recuperado de: <http://bit.ly/MxuDDM>

149. Archivo Miller Dussan.

150. Comisión Internacional de Juristas (CIJ): 2016, p. 16.

151. Ibidem

152. Referenciada en la Sentencia de la Corte Constitucional C-753 de 2015, Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/C-753-15.htm>.

153. Acción Popular presentada en 2014 ante el Tribunal Administrativo del Huila; ver Ibid.

154. Ibid.

155. Tribunal Administrativo ordenó suspender el inicio de operaciones de El Quimbo. (10 de diciembre de 2015). El Espectador. Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/tribunal-administrativo-ordeno-suspender-el-inicio-de-o-articulo-604644>

156. Corte Constitucional: Sentencia C-753 de 2015,

157. Planeta Paz: El Quimbo, más problemas que energía. 2016.

158. Colombia. (s.f.). Enel. Recuperado de <https://www.enel.com/it/aboutus.html>

159. Participación accionaria de Enel Américas. (s.f.). Enel. Recuperado de <https://www.enelamericas.com/es/conocenos/a201609-participacion-accionaria-en-america.html>

generación de energía: 11 hidroeléctricas (Guavio, Betania, Quimbo, Guaca, Paraiso, Charquito, Tequendama, Limonar, La Tinta, San Antonio y La Junca)¹⁶⁰ y dos térmicas (Termozipa, Cartagena) que en el año 2016 generaron 14.952 GWh¹⁶¹.

La empresa se ha destacado por estar permeada con un importante sector de la casta política nacional¹⁶², que ha pasado indistintamente del sector público al privado, hacen parte de su Junta Directiva como principales¹⁶³:

- ✱ José Antonio Vargas Lleras. Ha dirigido Codensa (es uno de sus accionistas), La Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y Actividades Complementarias e Inherentes -ANDESCO, Comité Colombiano del Consejo Mundial de Energía, de la Comisión de Integración Energética Regional - CIER, ha sido secretario de la Presidencia de la República. Es hermano de Germán Vargas Lleras, vicepresidente de la República en el periodo (2014-2017)
- ✱ María Consuelo Araujo fue Ministra de Cultura y Canciller en la presidencia de Álvaro Uribe Vélez. Es hermana del político Álvaro Araujo Castro, condenado por sus relaciones con grupos paramilitares en 2010.
- ✱ Luisa Fernanda Lafaurie, fue Ministra y Viceministra de Minas durante la presidencia de Andrés Pastrana (1998-2002). Fue parte de la junta directiva de la plataforma de transporte de petróleo en Colombia OCENSA¹⁶⁴, Ecopetrol, Minnercol, Ecogas, ISA, Isagen. Es hermana del presidente de Fedegan, José Félix Lafaurie¹⁶⁵.

En general, la actividad del llenado generó tan fuertes impactos en la vida y el medioambiente que 970 personas que presentaron ponencias¹⁶⁶ exigieron a la ANLA, en noviembre de 2016 durante

una audiencia pública ambiental, la suspensión inmediata del proyecto como única garantía de cumplimiento por parte del Estado y Emgesa de las compensaciones económicas, sociales, ambientales y culturales establecidas en la Licencia Ambiental¹⁶⁷. **Más de cien acciones jurídicas han sido presentadas hasta la actualidad con respecto a las violaciones a la vida, al mínimo vital y al trabajo entre otros, generadas por la implementación del megaproyecto El Quimbo**¹⁶⁸. Adicionalmente se encuentran dos acciones populares en curso contra la empresa y el ministerio, exigiendo la suspensión inmediata del proyecto.

Mientras tanto, en la Memoria de Emgesa del 2016, se presentan como grandes hitos del año la “gestión” de la acción popular instaurada por los piscicultores, y la “gestión” de 108 tutelas en contra del proyecto hidroeléctrico, con un índice de éxito del 96% de fallos favorables para la empresa¹⁶⁹. Adicionalmente, se presenta como logro el archivo de ocho procesos entre investigaciones ambientales y procesos sancionatorios.

En la actualidad, la población está en la espera del acto jurídico que la ANLA por ley está obligada

160. Memoria Anual 2016. (s.f.). Emgesa. p.111.

161. Emgesa. (s.f.). Enel. Recuperado de <https://www.enelamericas.com/es/conocenos/a201609-emgesa.htm.html>

162. La mención de estas personas a continuación no pretende determinar su responsabilidad o establecer un vínculo con los hechos descritos, sino dar cuenta de los vínculos problemáticos existentes entre el sector público y el sector privado como un factor relevante en el análisis de la situación de los defensores.

163. Junta Directiva. (s.f.). Endesa. Recuperado de <http://www.emgesa.com.co/es/accionistas/gobiernocorporativo/organos-administracion-gobierno/Paginas/junta-directiva.aspx>

164. Luisa Fernanda Lafaurie Rivera. Presidente con funciones administrativas de la junta directiva de Ocesa. (28 de marzo de 2008). Revista Dinero. Recuperado de <http://www.dinero.com/caratula/edicion-impres/rectuadro/luisa-fernanda-lafaurie-rivera-presidente-funciones-administrativas-junta-directiva-oc/60131>

165. Luisa Fernanda Lafaurie. (s.f.). Grupo Éxito. Recuperado de https://www.grupoexito.com.co/files/HV_Luisa_Fernanda_Lafaurie-Español.pdf

166. Revista Sostenibilidad Semana. “El Huila se cansó de la hidroeléctrica de El Quimbo”. (14 de noviembre de 2016). Recuperado de <http://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/huila-se-canso-de-la-hidroelectrica-de-el-quimbo/36475>

167. Dussán, Miller. (13 de noviembre de 2016). Audiencia pública ambiental exigió suspensión del proyecto hidroeléctrico El Quimbo. Recuperado de: <http://millerdussan.blogia.com/2016/111301-audiencia-publica-ambiental-exigio-suspension-del-proyecto-hidroelectrico-el-qui.php>

168. Pérez Trujillo, Carlos Andrés. (17 de mayo de 2015). Las batallas jurídicas contra una represa. Diario el Huila.

169. Memoria Anual 2016. (s.f.). Emgesa. p.78.

a responder con respecto a las solicitudes de la audiencia pública ambiental, convocada mediante Auto 2997 del 1 de junio de 2016.

✓ **Criminalización y amenazas contra Miller Dussán por sus actividades de defensa de los derechos de las comunidades afectadas por el proyecto El Quimbo**

Los hechos con los cuales se intenta recriminar al defensor de derechos humanos Miller Dussán remontan al periodo que sucedió el otorgamiento de la licencia ambiental y antes de que el embalse fuera llenado. Tras la destrucción del puente más importante de la región – que según la Contraloría General de la Nación fue responsabilidad de la empresa¹⁷⁰ y que generó graves consecuencias económicas y sociales¹⁷¹ –, aproximadamente 300 pobladores realizaron una manifestación pacífica en enero de 2012 en el puente destruido, con previo aviso a la gobernación y con la solicitud de instalar unas mesas de negociación para resolver el conflicto; Miller Dussán fue uno de ellos. Tres semanas más tarde, el abogado de la empresa Emgesa radica denuncia penal contra Miller Dussán, por los presuntos delitos de obstrucción de vías públicas que afectan el orden público¹⁷². No obstante, el líder ambiental no se entera de la judicialización hasta dos años más tarde cuando el CTI¹⁷³ ordena un allanamiento en la casa del defensor bajo el supuesto de tratarse de la oficina de ASOQUIMBO¹⁷⁴.

El 7 de marzo de 2012 se da inicio a una acción disciplinaria a raíz de que un Coronel de la Policía Nacional dirige una querrela ante la Procuraduría Regional del Huila en contra de Miller Dussán, presuntamente por “liderar y orientar diferentes protestas contra la construcción de El Quimbo”¹⁷⁵. Este proceso se archivó dos años después puesto que la única prueba resultó no cumplir “con los requisitos propios para corroborar algún tipo de conducta disciplinable”¹⁷⁶. En la querrela se había utilizado como única prueba un videomontaje hecho de varias grabaciones

audiovisuales que el mismo defensor de derechos humanos había publicado previamente.

En el año 2013, las protestas, movilizaciones públicas y huelgas regionales se intensifican. Sucede el despojo de miles de personas de sus territorios, en un proceso irregular y trazado por exceso del cuerpo de la policía y del ejército¹⁷⁷. En este contexto, la Corte Constitucional publicó la sentencia T-135 de marzo de 2013 que señala el incumplimiento de la empresa Emgesa por no haber incluido en el censo la totalidad de las víctimas del proyecto hidroeléctrico El Quimbo.¹⁷⁸ Le ordena a la empresa que en el término de seis meses realice un nuevo censo en concordancia con los parámetros legales establecidos; hecho que la empresa utiliza posteriormente para incidir de manera indebida en la rama judicial, como se verá más adelante.

Paralelo a las denuncias y la decisión de la Corte Constitucional, hubo dos procesos de toma pacífica de predios en el municipio de Tesalia (predio La Guipa, vereda Altamira) y de Garzón (predios El Palacio y Santiago, vereda Majo) en abril y junio de 2013 por parte de pobladores debido a

170. Contraloría General de la República: Informe Técnico, Verificación en terreno al PHE – El Quimbo. 29 de septiembre de 2014. Recuperado de: https://drive.google.com/file/d/0B4eDXt54Nu_fMWVucUJUXhPVWVs/view

171. Ver Informe Técnico de la Contraloría General de la República donde se destaca que abrió indagaciones preliminares contra el MADS, la CAM y el INVIAS a través de Autos No. 015 y 6-068-11 de 2011, justificando su determinación en que “se deriva de los análisis y visitas efectuadas (23 y 26 de agosto de 2011 y 19 y 21 de diciembre del mismo año) y dada la gravedad de las situaciones acontecidas que ponen en riesgo los recursos del Estado y la vida e integridad de los ciudadanos del sector- alegatos M. El puente fue reconstruido e inaugurado en diciembre de 2015 por el Vicepresidente de la República y hermano de uno de los accionistas de la empresa. Equipo de Infraestructura del Gobierno Nacional inaugura Puente Paso del Colegio, en el Huila. (17 de diciembre de 2015). Radio Santa Fe. Recuperado de: <http://www.radiosantafe.com/2015/12/17/equipo-de-infraestructura-del-gobierno-nacional-inaugura-puente-paso-del-colegio-en-el-huila/>

172. Entrevista Miller Dussán y Germán Romero, marzo de 2017.

173. El Cuerpo Técnico de Investigación o CTI es una dirección de la Fiscalía General de la Nación del poder judicial.

174. Entrevista Miller Dussán y Germán Romero, 14 de marzo de 2017.

175. Archivo Miller Dussán

176. Dussán, Miller (2 de octubre de 2014) Procuraduría archiva demanda de comandante de policía Huila contra el académico Miller Dussán por defender el territorio y a sus comunidades. Recuperado de <http://millerdussan.blogia.com/2014/100201-procuraduria-archiva-demanda-de-comandante-de-policia-huila-contra-el-academico.php>

177. Sánchez Espitia, Bladimir, El video que el gobierno colombiano no quiere que veamos! 20 de febrero de 2012 en: <https://www.youtube.com/watch?v=BFv4H-G8ALeA>

178. Corte Constitucional, sentencia T-135 de 2013

los frecuentes incumplimientos del gobierno y de la empresa de reubicarlos. **Tres semanas más tarde, el representante legal de Emgesa radicó una nueva denuncia en la Fiscalía 35 Especializada, Dirección Nacional de Fiscalías por invasión de tierras contra Miller Dussán como representante legal de ASOQUIMBO;** tal como le informa la Procuradora 123 Judicial II Penal al defensor ambiental¹⁷⁹. El defensor de derechos humanos en aquel entonces, presuntamente habría instado por megáfono a los ciudadanos a invadir los predios durante el día 14 de abril y 11 de junio de 2013.

Por intervención del entonces Fiscal General de la Nación, Eduardo Montealegre, se dispuso que este caso fuera remitido en noviembre de 2014 a la Fiscalía 35 en Bogotá, a la Dirección Nacional de Fiscalía con el eje temático de Protección de Recursos Naturales y Medioambiente. Coincidentalmente es la misma dirección de fiscalía que indaga desde el año 2012 contra la ANLA sobre los delitos ambientales¹⁸⁰ de la empresa Emgesa con respecto a la construcción de El Quimbo basado en la denuncia de la Contraloría General de la Nación.¹⁸¹ **Después de cinco años, esta investigación se encuentra aún en la fase de recolección de pruebas.**

Previamente, el ex procurador Jaime Bernal Cuellar, abogado de Emgesa, visitó en compañía de los demás asesores jurídicos, al presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Huila¹⁸². Allí solicitó en conjunto con el ex magistrado de la Corte Constitucional Eduardo Cifuentes, también abogado de la empresa¹⁸³, la realización de una actividad de formación académica en el área de influencia del proyecto El Quimbo. El tema sería, de manera exclusiva, la implementación de la sentencia T-135/2013 de la Corte Constitucional en la cual se ordenaba, entre otros, a la empresa Emgesa realizar un nuevo censo de las personas afectadas por el proyecto El Quimbo. Los invitados para la actividad de formación resultaron ser los magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, fiscales, secretarios e investigadores del CTI con el acompañamiento de los abogados de Emgesa, sin la presencia de organizaciones de la sociedad civil.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Huila elevó la solicitud a la Escuela Judicial *Rodrigo Lara Bonilla* del Consejo Superior de la Judicatura en Bogotá que convocó finalmente el 28 de julio de 2014 al evento en la capital del departamento, ciudad de Neiva. El objetivo: capacitar a los jueces con respecto a la “lluvia”¹⁸⁴ de acciones de tutela que se presentarán en sus despachos por afectados del megaproyecto El Quimbo puesto que muchos ciudadanos “aconsejados irregularmente por personas que quieren obtener beneficios se están presentando al parecer con documento falsos (...)”¹⁸⁵, según el abogado de la empresa.

En general, el final del año 2014 y sobre todo el año 2015 se convirtieron en momentos claves para el proceso de judicialización contra el líder ambiental Miller Dussán. El Centro de Estudios para la Justicia Social - Tierra Digna radicó ante el Consejo de Estado la solicitud de nulidad de la licencia ambiental otorgada para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo (noviembre de 2014), y los empresarios de la Federación Colombiana de Acuicultores (Fedeacua) interpusieron en el mismo mes acción popular contra el Ministerio de Ambiente y Emgesa SA por el peligro de la mortalidad masiva en los proyectos piscícolas del embalse de Betania que se generaría con el llenado del embalse de El Quimbo. En octubre de 2015, se elige un candidato opositor a la construcción de nuevas represas como gobernador del Departamento de Huila¹⁸⁶.

En esta coyuntura, los procesos de judicialización empiezan a reactivarse; esto coincide con la presión ejercida por parte de los diferentes sectores de la sociedad civil en el departamento y los obstáculos judiciales para implementar el llenado

179. Radicado 413966000594201300788, Archivo Miller Dussan.

180. Radicado 410016000584201200105, Archivo Miller Dussán.

181. Autos No. 015 y 6-068-11 de 2011, Archivo Miller Dussán.

182. Respuesta a Derecho de petición del 4 de agosto de 2014 de la Escuela Judicial Lara Bonilla del Consejo Superior de la Judicatura, Archivo Miller Dussán.

183. Ibid.

184. ‘Falsos afectados de El Quimbo se las verán con la justicia. (29 de julio de 2014). La Nación, Recuperado de <http://www.lanacion.com.co/index.php/informe/item/238723-falsos-afectados-de-el-quimbo-se-las-veran-con-la-justicia>

185. Ibid.

186. Disidencia reprimida: Cómo una multinacional italiana está persiguiendo a defensores ambientales en Colombia. (23 enero de 2017) Open Democracy. Recuperada de: <http://bit.ly/2jWrsOV>

del embalse. El proceso por el supuesto delito de “obstrucción de vías” contra Miller Dussán pasa en 2016 a la fase de imputación de cargos y el de la Fiscalía 35 continua en la fase de apertura de investigación después de la fallida “conciliación” donde **la empresa había exigido al líder ambiental que aceptara públicamente la responsabilidad de haber promovido la invasión de tierras de la empresa y que hiciera resarcimiento a la misma mediante el pago de dos mil quinientos millones (\$ 2.500.000.000) de pesos colombianos a Emgesa**¹⁸⁷.

En el marco de la estrategia de defensa jurídica, Miller Dussán empezó a construir redes a nivel nacional e internacional; visibilizando¹⁸⁸ el uso indebido del derecho penal para judicializar a la oposición del megaproyecto con la finalidad de garantizar la ejecución del mismo. Paralelamente impulsó, en conjunto con otros sectores, la solicitud de la audiencia pública ambiental que se dio en noviembre de 2016, donde una gran alianza del departamento solicitó unánimemente la suspensión del proyecto¹⁸⁹.

Puesto que el único activismo social del defensor de derechos humanos es la protección ambiental con respecto a los daños generados por la instalación del proyecto El Quimbo, el accionar de la empresa Emgesa responde a una clara **estrategia de intimidación judicial que emprendió a más alto nivel nacional, cuyo objetivo final es el de socavar la resistencia regional a las mega-represas y a los proyectos extractivos regionales**. La estrategia judicial apuntó a dañar la imagen pública del defensor de derechos humanos, estigmatizar a su persona y aislarlo de sus redes sociales, y sobre todo obstaculizar su trabajo de reivindicar los derechos frente al modelo extractivista con la finalidad de neutralizar el ejercicio democrático de someter el proyecto hidroeléctrico a un escrutinio público.

Al mismo tiempo, **la judicialización intentó fraccionar el tejido social de la resistencia deslegitimando la cara visible de la resistencia ambiental y amenazándolo con su encarcelamiento**. El resultado sería beneficioso para la empresa: las exigencias de cumplir con la garantía de

los derechos y en particular con la indemnización de las personas afectadas se reduciría significativamente; garantizando así a Emgesa que el proyecto sigue en marcha y además de mantener su inversión económica socioambiental en la región en un nivel mínimo. De igual manera desvirtuaría los argumentos científicos y las pruebas entregadas por parte de ASOQUIMBO y Miller Dussán con respecto a las deficiencias y fallas graves que existen en la implementación del proyecto¹⁹⁰.

El 30 de marzo de 2017, el Juez primero del Circuito de Garzón **accedió a la petición de la defensa de precluir el caso de la obstrucción de vías por la “inexistencia del delito”**¹⁹¹. Reconoció así la problemática social y el derecho a ejercer la protesta pacífica civil en una situación de graves vulneraciones a los derechos humanos, derechos que no pueden ser atacados por la empresa Emgesa.

El 17 de abril de 2017, la multinacional **Enel Emgesa comunicó que “ha radicado (...) ante la Fiscalía General de la Nación escrito de desistimiento de la acción penal promovida por la Empresa en contra del señor Miller Dussán”**¹⁹², dentro del trámite de la investigación criminal adelantada por la presunta invasión de tierras hace tres años. En consecuencia, se espera que el despacho de la Fiscalía emita la correspondiente decisión de cesación de la causa en los términos establecidos.

187. Archivo Miller Dussán.

188. Ver Manifiesto “Para el cese a la persecución judicial en contra de Miller Dussán y Elsa Ardila, y en apoyo a la Asociación de Afectados por el proyecto hidroeléctrico El Quimbo (Asoquimbo), en Colombia”, 3 de febrero de 2017, gestionado por Democracy Center, Recuperado de <http://democracyctr.org/corporate/resources-for-action-2/campana-de-solidaridad-con-miller-dussan-y-asoquimbo/manifiesto-de-la-sociedad-civil-internacional-en-apoyo-a-miller-dussan-y-asoquimbo/>.

189. Miller Dussán: 13 de noviembre de 2016 y Diario El Espectador. “Arranca audiencia pública sobre El Quimbo en el Huila” (11 de noviembre de 2016). Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/arranca-audiencia-publica-sobre-el-quimbo-el-huila-articulo-664972>

190. Fierro, Julio. (24 de abril de 2017). Apoyo en el análisis de amenazas y riesgos del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en relación con la Planificación Territorial de sus Áreas de Influencia.

191. Seguimiento a entrevista a Miller Dussán del 14 de marzo de 2017.

192. DH Colombia: Audiencia de preclusión: no hubo violencia ni delito, se materializó un derecho constitucional: la protesta social, 30 de marzo de 2017.



Miembros de ASOQUIMBO reciben homenaje de Alcaldía de Neiva por su lucha contra la empresa transnacional italiana ENEL, que construyó la represa del Quimbo en el río Magdalena. Neiva, Huila, Colombia. 17 de marzo de 2017

IV. HALLAZGOS Y DETERMINADORES COMUNES

Los casos seleccionados buscan identificar y caracterizar el rol que juegan las empresas en las amenazas que enfrentan los grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio en Colombia y la manera en que se combinan las acciones del Estado e intereses de los actores económicos en los territorios.

1. Los defensores y defensoras

En un primer lugar los tres casos presentados ilustran la diversidad de defensoras y defensores de derechos humanos que trabajan en la defensa del ambiente y el territorio. Se trata de líderes y lideresas sociales, académicos y profesores con

experticias diversas, colectivos ambientales, que han dedicado su vida a la lucha por los derechos humanos en contextos particularmente hostiles debido a la presencia de actores armados e intereses económicos poderosos.

Tanto las mujeres abogadas de la CCALP, como el líder sindical y ambiental Héctor Sánchez Gómez y el académico activista Miller Dussán, han sufrido ataques de carácter similar. Los ataques se dirigen contra ellos, pero la finalidad se orienta a desarticular o frenar los procesos colectivos que les soportan. Lo que demuestra que la situación de riesgo de las personas defensoras del medio ambiente y el territorio en contextos en que operan las empresas ocurre de manera indiscriminada y adicionalmente se presenta cuando las comunidades obtienen resultados a su favor o visibilización de su situación.

2. El rol del Estado, de las empresas y de actores armados ilegales

En segundo lugar, el análisis de los casos permite identificar el rol que juegan los diferentes actores, y establecer una tipología inicial y no exhaustiva de los diferentes niveles de ataques que sufren los grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio.

✓ **Las empresas y el Estado: criminalización de las personas defensoras, asimetría judicial, impunidad y estigmatización**

Un **primer nivel** de prácticas y políticas de Estado en contra de la actividad de grupos y personas que defienden el ambiente y el territorio están representadas en acciones dirigidas a restringir sus actividades de defensa. Esto incluye, la creación de nuevos tipos penales que criminalizan y desincentivan las acciones de denuncia y la respuesta policial violenta a los reclamos y manifestaciones pacíficas de las poblaciones. Según el Informe del Observatorio, incluso “se han promulgado leyes específicamente para criminalizar las actividades vinculadas con la defensa de los derechos humanos”¹⁹³, restringir su capacidad de acción limitando en particular su capacidad de movilización colectiva y protesta social.

Los casos de Héctor Sánchez y Miller Dusan son un ejemplo de la manera en que las personas defensoras del ambiente y el territorio se ven enfrentadas a procesos penales como consecuencia de su participación en mesas de diálogo y manifestaciones públicas, bajo amplios y ambiguos delitos como el de obstrucción de vías públicas.

Hace parte también de esta estrategia, el aumento de medidas de vigilancia o presencia militar, como lo ilustran los múltiples controles establecidos en la carretera en los alrededores de las instalaciones de las empresas petroleras en el Meta, y a los cuales se ha enfrentado Héctor Sánchez en múltiples ocasiones. Esto incluye también limitaciones en el acceso a internet o interceptación ilegales de comunicaciones como fue el caso de espionaje de las abogadas de la CCALCP desde el DAS.

Estos actos generan graves impactos psicológicos individuales, familiares y colectivos que incrementan la sensación de desprotección y constituyen una violación de la libertad de expresión y asociación, fundamento de la democracia.

En este nivel encontramos, la impunidad y la asimetría judicial reflejadas en la falta de garantías judiciales, deficientes investigaciones, condenas, sanciones y reparaciones integrales de parte de las autoridades del Estado colombiano que perpetúan la exclusión de garantías de no repetición¹⁹⁴ afectando también a las personas defensoras.

Los altos niveles de impunidad se deben a que las investigaciones penales y/o sancionatorias que deberían adelantarse en forma expedita por el ente investigador en virtud de las denuncias interpuestas, no arrojan resultados concretos aun cuando se han agotado los términos prudenciales para lograr avances sustanciales que permitan dar con los responsables de los delitos. En este sentido, la omisión del propio Estado de investigar agresiones y crímenes cometidos contra las personas defensoras de derechos humanos, fomenta la repetición de los crímenes contra ellos y crea un ambiente de inseguridad. En el caso de las abogadas de la CCALCP, la ausencia de investigación efectiva y

193. Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (OMCT-FIDH). Criminalización de defensores de derechos humanos en el contexto de proyectos industriales: un fenómeno regional en América Latina (2016). P23 disponible en <https://www.fidh.org/IMG/pdf/criminalisationobsangocto2015bassdef.pdf>

194. Archivo CCALCP, 2016

expedita evidenciada en la ausencia de avances en las investigaciones ligadas a las 43 denuncias radicadas desde 2009, es una clara ilustración de la gravedad de la situación.

Se identificó además una injerencia y presión indebida por parte de las empresas en los órganos judiciales, irrespetando la autonomía e independencia de la justicia y generando un desbalance entre la efectividad con la que son tratadas las denuncias en contra de las personas defensoras de derechos humanos, que contrasta drásticamente con la ineffectividad de la justicia frente a las denuncias interpuestas contra las empresas. Como fue expuesto, en el caso de Héctor Sánchez Gómez, la empresa se constituyó como parte civil en los procesos penales en su contra y contribuyó, particularmente a través de la intervención de sus abogados, brindando pruebas y testigos en las investigaciones de la Fiscalía. Esto constituye una violación del artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos que consagra el derecho a un proceso con las debidas garantías judiciales.

En los tres casos se evidencia la asimetría entre avances de investigaciones contra las personas defensoras de derechos humanos (aceleradas) y avances en investigaciones con respecto a las denuncias interpuestas por ellas, sus organizaciones y comunidades por amenazas, irregularidades en la ejecución de los proyectos, daños ecológicos, entre otros contra el Estado y las empresas (demoras injustificadas). Esta asimetría también se refleja en el monto de las multas que se emiten en los procesos disciplinarios y/o jurídicos: Mientras en la judicialización contra Miller Dussán, la empresa le exige pagar el monto de \$ 2.500.000.000 de pesos colombianos, la empresa apenas recibe una multa \$ 2.503.259 de pesos por parte de la ANLA¹⁹⁵. Las comunidades en particular son extremadamente vulnerables a la explotación y el abuso, debido a que ya están marginadas y excluidas de la adopción de decisiones. El desequilibrio de poder se refleja en todos los procesos de adopción de decisiones, desde las primeras fases, como el momento de determinar la conveniencia de un proyecto, hasta su elaboración y posterior ejecución¹⁹⁶.

Adicionalmente, las investigaciones de casos de mujeres son un elemento que no ha tenido ninguna mirada diferencial por parte de la Fiscalía para el impulso de las investigaciones. Considerando que esto sucede con mujeres profesionales y cualificadas, con un nivel alto de incidencia que permite que sus voces sean escuchadas, se puede entender mejor el porqué de la negación de justicia y la invisibilización de otros casos de mujeres víctimas que no cuentan con esas mismas posibilidades.

Tal como señaló la CIDH en su informe sobre criminalización de las personas defensoras de derechos humanos, muchas veces los procesos de criminalización están precedidos de estigmatización por parte autoridades públicas, sectores cercanos a las empresas o las corporaciones mismas.

En este sentido, la criminalización de los grupos y personas defensoras del medio ambiente y el territorio tiene como fin último, evitar una adecuada y democrática participación ciudadana y garantizar así la implementación de los proyectos extractivos. Como consecuencia disminuye de manera máxima la inversión en temas socioambientales para el beneficio de acumular de capital. Las empresas no reconocen el impacto negativo que genera actividad extractivista en la vida de los pobladores.

En un **segundo nivel**, los defensores y defensoras se encuentran expuestos a acciones de estigmatización. La labor de defensa de bienes naturales es deslegitimada por actores económicos poderosos – estatales y no estatales – al ser presentada como una actividad que pretende obstaculizar la economía y el desarrollo nacional, o que generarán más cargas tributarias, entre otros. Ésta es una ya conocida estrategia de señalamientos públicos y estigmatización que pretende el aislamiento, y por esa vía, abonar el camino de la justificación de hechos en contra estas comunidades y personas

195. Resolución 0381 del 7 de abril de 2016, expedida por el ANLA, citada en el Informe, Memoria Anual 2016, Emgesa (s.f.) p. 198.

196. Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. 3 de agosto de 2016, A/71/281, p. 15.

defensoras. Una ilustración de esta estrategia es la estigmatización sufrida por las abogadas del CCALP debido a señalamientos en particular por parte de las empresas como una “organización cercana a la guerrilla”.

Esta estigmatización va a veces hasta la **criminalización indebida**. Los casos presentados revelan diferentes estrategias mediante las cuales las empresas utilizan el derecho penal y/o administrativo para judicializar a los líderes, lideresas y las personas defensoras de derechos humanos como opositores al desarrollo, independientemente de si las empresas se ubican en zonas de conflicto con presencia de grupos paramilitares o no. Por ejemplo, la estrategia de persecución judicial de Miller Dussán buscaba fraccionar el tejido social y obstaculizar su trabajo por la defensa de los derechos humanos frente a los mega-proyectos de la zona.

Las empresas instrumentalizan la justicia como medio de presión y amedrentamiento de las personas defensoras de derechos humanos. Si bien en fase de juicio, no siempre son condenadas, si se advierte la tendencia judicial a acceder a las solicitudes de detención preventiva en su contra. Como se pudo evidenciar, algunos procesos han seguido su curso a través de la creación de pruebas y testimonios falsos. La falta de imparcialidad o de independencia de los jueces y fiscales, la admisión de delitos que no se cometieron, y otras irregularidades, constituyen violaciones a las garantías mínimas del debido proceso.

Estas acciones de judicialización abusiva de las personas defensoras de derechos humanos se traducen en algunos casos en la privación de la libertad, pero incluso en casos en que esta no se da, la consecuencia para la persona defensora de derechos humanos es el estigma, la inhibición, que en muchos casos se extiende al colectivo al que pertenecen, constituyendo una violación de su derecho a la honra y a la dignidad¹⁹⁷. Asimismo, la estigmatización tiene un impacto psicológico para la familia, y crea una sensación de desprotección y gran vulnerabilidad. Las personas defensoras de derechos humanos tienen que dedicar todos sus recursos económicos, sociales, emocionales y sus

recursos de tiempo para la defensa jurídica de los procesos penales en vez de centrarse en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Las acusaciones penales son en general acompañadas de campañas mediáticas y sociales de deslegitimación contra las personas defensoras de derechos humanos. Esto afecta su estatus en la comunidad afectada, incluyendo la pérdida potencial en la esfera laboral o profesional.¹⁹⁸ La combinación entre la judicialización y las campañas mediáticas crea un ambiente público de abstención que debilita el apoyo a las personas defensoras de derechos humanos porque se considera que se debe respetar la independencia de la justicia, lo que constituye una violación manifiesta del derecho a la honra y la reputación de las personas defensoras de derechos humanos.

Este fenómeno se debe en gran parte a la captura empresarial del Estado, generando una subordinación del interés público a los intereses económicos privados de las empresas. La presencia de antiguos miembros del gobierno en altos cargos en la junta directiva de grandes empresas del sector privado genera un conflicto de intereses y hace surgir preguntas respecto a la imparcialidad y efectividad de los órganos de control. Evidenciando así las problemáticas del creciente fenómeno de la “puerta giratoria”.

En el mismo sentido, un ejemplo claro de la problemática de los conflictos de interés es el de la creación de los batallones energéticos y la firma de convenios entre las FFMM y las empresas. Si bien en principio el objetivo de dichos mecanismos es de brindar garantías de seguridad a los inversores que operan en zonas de presencia de grupos armados ilegales, en la práctica se ha traducido en el uso excesivo de la fuerza contra acciones de defensa de los derechos humanos y denuncia de los abusos corporativos.

197. OEA, Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 11.

198. Observatorio (FIDH/OMCT), Informe Anual 2014 del Observatorio para la protección de los defensores de derechos humanos (OBS), “No tenemos miedo”. Defensores del derecho a la tierra: atacados por enfrentarse al desarrollo desenfrenado” 2014 disponible en https://www.fidh.org/IMG/pdf/obs_2014-sp-web.pdf

Sin embargo, estos no son medios exclusivos de presión e influencia de las entidades administrativas y gubernamentales. Los actores empresariales también utilizan la judicialización contra el mismo Estado, demandando – a través de los procedimientos arbitrales previstos en los tratados de inversiones y comercio – las decisiones de autoridades ambientales, como la revocación de títulos de licencias, aún cuando los impactos ambientales que generan las actividades implican manifiestamente un daño ambiental e impacto sobre los derechos humanos significativo, incluyendo en algunos casos la reubicación de comunidades enteras. El alto costo de este tipo de acciones genera un efecto disuasivo para el Estado en la toma de decisiones en favor de la protección de los derechos humanos y el medio ambiente, que implican una revisión de las autorizaciones otorgadas a las empresas.

✓ **Los actores armados: coincidencias cronológicas entre los ataques y las acciones por la defensa del ambiente y el territorio**

En un **tercer nivel**, se ubican la pluralidad de amenazas, ataques y acciones violentas; las amenazas directas a las personas de la comunidad o sus familiares, asaltos, hostigamientos verbales y armados a las manifestaciones colectivas, robo de información, boicot de las comunicaciones, violencia de género, vigilancia y detenciones ilegales, montajes judiciales¹⁹⁹.

El análisis de los tres casos permite identificar coincidencias cronológicas entre las acciones de denuncia de las acciones de exigibilidad de derechos por parte de las personas defensoras y las reacciones paralelas o posteriores de ataque y persecución por parte de actores legales e ilegales, y/o empresas nacionales y transnacionales, en combinación con la ausencia de medidas eficaces de protección por parte de las entidades estatales.

La estigmatización de las abogadas de la CCALCP coincide con el inicio de sus acciones por la defensa de los derechos del pueblo Barí frente a las actividades de Ecopetrol. Las persecuciones se intensifican en su contra tras la obtención de sentencias, fallos o decisiones administrativas en favor de los derechos de las comunidades que ellas defienden.

En el mismo sentido, Miller Dussán se ve enfrentado a procesos penales que coinciden con las acciones de denuncia de los impactos del proyecto El Quimbo. De la misma manera en que Héctor Sánchez recibe amenazas en el marco de actividades para la denuncia o la recolección de pruebas de los impactos ambientales y sociales de las actividades de las empresas extractivas presentes en Puerto Gaitán.

Estas coincidencias cronológicas constituyen un indicio que debería ser sujeto de investigación por las entidades correspondientes, sobre los motivos detrás de las acciones de actores armados contra los grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio, y son la base sobre la cual reflexionar sobre las complejas relaciones existentes entre la multiplicidad de actores estatales, empresariales y grupos armados ilegales.

La aplicación de diferentes *modus operandi* vía panfletos y/o correos, llamadas telefónicas, atentados, entradas ilegales a las casas y amenazas dirigidas a las personas defensoras de derechos humanos y sus familias, generan graves impactos psicológicos individuales, familiares y colectivos que incrementan la sensación de desprotección. Todas estas formas de ataque contra las personas defensoras de derechos humanos constituyen una violación de la libertad de expresión y asociación, que es la base de una democracia estable y verdadera, su derecho a la integridad física, y alertan sobre los riesgos existentes sobre su derecho a la vida.

199. Informe del Relator de las Naciones Unidas para la Situación de Defensores de Derechos Humanos, A/71/281, del 3 de agosto de 2016

En la mayoría de los casos las diferentes categorías de agresiones contra las personas defensoras de derechos humanos no son excluyentes, sino por el contrario acumulativas.

El presente informe ilustra que las personas y grupos defensores se encuentran en una situación de asimetría frente al accionar de las empresas, al no existir una intervención del Estado en su

defensa y protección, al punto que aquel pareciera rendirse ante el poder de influencia de las empresas²⁰⁰, fallando además, en la aplicación de mecanismos adecuados para garantizar los ciudadanos en sus territorios.

200. Borrás: octubre 2015 – marzo 2016, p. 25.



Un pescador con suerte en un afluente del río Magdalena. Ahora, este río muere en el embalse creado por la represa del Quimbo, reduciendo en gran medida la población de peces. Cerca de Las Jaguas, Huila, Colombia. 2017

Marisol Cueto, una de las fundadoras de Mina Walter, (segunda a la izquierda), con sus sobrinas Mayerly, Yessica y Viviana, en su restaurante. Ahora le preocupa que su familia y sus negocios puedan ser desplazados. Mina Walter, Sur de Bolívar, Colombia. 12 de mayo de 2017



V. RECOMENDACIONES

El informe subraya la responsabilidad de las empresas en la situación actual de los grupos y personas defensoras de derechos humanos, y llama al Estado a reforzar los mecanismos de protección, que deben actuar con mayor eficacia para prevenir que las diferentes agresiones que sufren las personas defensoras de derechos humanos se traduzcan en asesinatos. El fortalecimiento de dichos mecanismos debe pasar por un análisis específico del rol que juegan los actores económicos, adoptando un enfoque diferencial que permita evaluar los riesgos a los que se encuentran expuestas las personas defensoras de la tierra y del ambiente, a través de la investigación y análisis detallado de la relación entre los conflictos socio-ambientales, la presencia de actores empresariales, la convergencia de intereses económicos y de grupos armados, y la situación de creciente vulnerabilidad de estas personas defensoras de derechos humanos.

A) Recomendaciones Generales

(1) *Al Estado colombiano*

- A.1.1 Reforzar los mecanismos de protección de las personas defensoras de derechos humanos, para que actúen con mayor eficacia para prevenir que las diferentes agresiones que sufren las personas defensoras de derechos humanos se traduzcan en asesinatos. Esto incluye;
- La realización de análisis del rol que juegan los actores económicos, adoptando un enfoque diferencial que permita evaluar los riesgos a los que se encuentran expuestos en particular las personas defensoras de la tierra y del ambiente;

- Realizar un análisis con enfoque de género en los casos que involucra a mujeres defensoras que se encuentran en situación de vulnerabilidad;
- La investigación y análisis detallado de la relación entre los conflictos socio-ambientales, la presencia de actores empresariales, la convergencia de intereses económicos y de grupos armados, y la situación de creciente vulnerabilidad de estas personas defensoras del ambiente y el territorio;
- Adoptar medidas colectivas e idóneas para los grupos defensores de derechos ambientales y del territorio en las zonas rurales;
- Visibilizar y apoyar, a través de campañas públicas de información y de capacitación a sus agentes, la legitimidad y relevancia del trabajo de las personas defensoras de derechos humanos y su derecho a la libertad de expresión y a la protesta pacífica;

A.1.2 Reducir las lagunas jurídicas que aumentan los riesgos para las personas defensoras de derechos humanos, como la debilidad de las normas ambientales y de las leyes relativas a la protección de los derechos de los pueblos indígenas, sus derechos sobre la tierra y los títulos de propiedad consuetudinarios sobre los territorios y los recursos, en particular:

- Reforzar, mediante un proceso participativo, la legislación relativa a las consultas previas y los estudios de impacto ambiental, con el fin de garantizar el respeto por parte de las empresas;
- Reforzar la legislación relativa a la responsabilidad penal de las empresas, por acciones cometidas por sus cuerpos de seguridad, incluyendo los casos en que estas actividades sean externalizadas;
- Revisar y reforzar la estructura de la ANLA con el fin de aumentar su capacidad de monitoreo e implementación de las condiciones establecidas en las licencias ambientales;

- Enmendar, derogar o revocar la legislación que restrinja de forma innecesaria y desproporcionada el ejercicio de los derechos a la libertad de asociación, de expresión y de reunión pacífica.

A.1.3 En el plano investigativo:

- Abordar las investigaciones de manera integral, tomando en cuenta los patrones de intimidación y violencia dirigidos contra los grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio y analizarlos en los contextos políticos y económicos en que se producen;
- Poner en funcionamiento a la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación para adelantar procesos de alto impacto contra el desmonte del paramilitarismo y los crímenes contra personas defensoras; dotar la Unidad con los suficientes recursos humanos, técnicos y económicos y garantizar la autonomía e independencia de sus investigaciones jurídicas;
- Investigar de manera efectiva, transparente e independiente y sancionar a los agentes estatales (policías, procuradores, fiscales, jueces) y privados involucrados en casos de abusos y criminalización en contra trabajadores y líderes y lideresas sindicales, personas defensoras de derechos humanos;

A.1.4 Evitar la captura empresarial del Estado adoptando una legislación estricta que evite que se reproduzca el fenómeno de la puerta giratoria;

A.1.5 Crear un fondo independiente para financiación de Estudios de Impacto Ambiental -EIAs y Estudio de Impactos en Derechos Humanos -EIDHs, con el fin de garantizar que los proyectos extractivos no sean realizados en zonas donde puedan generar un alto impacto ambiental y social, y que las comunidades locales puedan participar desde el inicio del proceso;

A.1.6 Garantizar la capacitación de las fuerzas de seguridad del Estado en materia de uso de la fuerza, respetando las normas de derechos humanos;

A.1.7 Para proteger debidamente a las personas defensoras del medio ambiente, se debe adoptar un instrumento firme y jurídicamente vinculante, que garantice la implementación plena de los derechos de acceso proclamados en el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe. Los tres “derechos de acceso” fundamentales establecidos en el principio 10 están relacionados directamente con los problemas a que se enfrentan las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente: a) acceso a la información, b) acceso a la participación pública y c) acceso a la justicia. El reconocimiento y la aplicación efectiva de estos derechos humanos reducirán las violaciones de derechos humanos que se cometen contra las personas defensoras del medio ambiente y les proporcionarán reparaciones. Además, el instrumento regional debe incluir salvaguardias específicas para las personas defensoras del medio ambiente a fin de garantizar sus derechos.²⁰¹

A.1.8 Participar activamente en el proceso de adopción de un instrumento internacional sobre empresas y derechos humanos, que este contenga mecanismos que fortalezcan los medios de acción de las personas defensoras y el acceso a la justicia en caso de violaciones por parte de las empresas.

(2) Recomendaciones a los actores empresariales

A.2.1 Reconocer adecuadamente el papel y el trabajo legítimo de las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente;

A.2.2 Adoptar medidas para identificar, prevenir, mitigar y responsabilizarse de los impactos

negativos sobre los derechos humanos que se producen o pueden producirse en el marco de sus actividades.

A.2.3 Garantizar que sus actividades, incluyendo las resultantes de sus relaciones comerciales, no causen o contribuyan a violaciones de derechos humanos. Estos procesos de debida diligencia deberían basarse en la participación significativa y directa de los titulares de derechos que potencialmente podrían estar afectados y, por lo tanto, exigen que se preste una especial atención a las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente;

A.2.4 Divulgar información relacionada con los proyectos de desarrollo a gran escala previstos y en curso, de manera oportuna y accesible, a las comunidades afectadas y las personas defensoras del medio ambiente;

A.2.5 Distanciarse públicamente de los grupos paramilitares que alegan operar en defensa de sus intereses;

A.2.6 Cooperar plenamente con la Unidad de Investigación Especial creada como resultado de los Acuerdos de Paz;

A.2.7 Abstenerse de cometer agresiones físicas o perpetrar ataques verbales o jurídicos contra las personas defensoras del medio ambiente y el territorio;

A.2.8 Celebrar consultas significativas con las personas defensoras del medio ambiente y el territorio en la elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos, y en los procesos de diligencia debida y evaluación del impacto en los derechos humanos;

A.2.9 Establecer los mecanismos sobre agravios necesarios para evitar, mitigar y combatir cualquier impacto directo e indirecto de las violaciones de los derechos humanos;

201. Ciel: 2016, p. 6.

- A.2.10 Velar por que las empresas de seguridad privadas y otros subcontratistas respeten los derechos de las personas defensoras del medio ambiente, no ocasionen, ni contribuyan a ocasionar ningún tipo de hostigamiento u acto violento contra las comunidades afectadas y establezcan mecanismos de rendición de cuentas sobre agravios;
- A.2.11 Reconocer debidamente el papel y el trabajo legítimo de líderes, lideresas y representantes de las comunidades afectadas;
- A.2.12 Abstenerse de activar el derecho penal para contener la resistencia social hacia sus operaciones o como forma de lograr la aceptación de sus decisiones.

(3) A la Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas

- A.3.1 Subrayar la gravedad de la situación de las personas defensoras de derechos humanos trabajando en temas ligados a operaciones empresariales y el riesgo que esto implica para la protección efectiva de los DESCA;
- A.3.2 Indagar sobre la interrelación entre la creciente criminalización de las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente que denuncian las actividades de las empresas, y los impactos negativos de las mismas en los DESCA;
- A.3.3 Asegurar el seguimiento de los casos de ataques y de criminalización contra las personas defensoras de derechos humanos incluyendo esta dimensión como un área transversal de trabajo sobre los DESCA.

(4) Al Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre derechos humanos y empresas y al Relator especial sobre la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos

- A.4.1 Tener en cuenta los riesgos adicionales que genera la presencia de actores armados en combinación con las acciones de hostigamiento físico, judicial, verbal de actores empresariales, para los grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio;
- A.4.2 Identificar la multiplicidad de categorías de ataques de las que son objeto las personas defensoras del ambiente y el territorio y las relaciones entre las diferentes categorías de ataques;
- A.4.3 Incitar a las empresas a adoptar prácticas y políticas adecuadas que les permitan establecer un diálogo abierto con los grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio y prohíban todo tipo de agresiones por parte de sus empleados u otras empresas con las que tengan relaciones comerciales;
- A.4.4 Formular recomendaciones precisas para que tanto los Estados como las empresas tomen medidas para reforzar las garantías de las personas defensoras de derechos humanos que trabajan en contextos de actividades empresariales.

B) Recomendaciones específicas

(1) Recomendaciones relativas al caso de las mujeres de la CCALCP

Al Estado colombiano

- B.1.1 Brindar medidas de protección adecuada a las abogadas de la CCALCP para garantizar

su seguridad y efectiva realización de su trabajo de defensa de los derechos humanos, con una perspectiva diferencial;

- B.1.2 Investigar y sancionar de manera efectiva a las personas responsables de las amenazas y ataques contra la CCALCP, brindando garantías de no repetición e incluyendo una indagación exhaustiva sobre la relación entre las empresas extractivas y sus operaciones en la zona y los ataques contra las personas defensoras de derechos humanos;
- B.1.3 Garantizar la aplicación efectiva de las decisiones judiciales – incluyendo las decisiones de la Corte Constitucional y de otras instancias a nivel local – y administrativas relativas a la operación de los proyectos de empresas mineras en la zona, y la participación de las comunidades en los procesos de licenciamiento.

A las empresas Conoco Phillips, Brookfield Asset Management e Isagen

- B.1.4 Acatar las decisiones judiciales y administrativas, incluso cuando éstas no coincidan favorablemente con sus intereses económicos;
- B.1.5 Abstenerse de estigmatizar a las personas defensoras del territorio y el ambiente, atendiendo contra su honra, dignidad y seguridad personales.

(2) Recomendaciones relativas al caso de Héctor Sánchez Gómez

Al Estado colombiano

- B.2.1 Precluir los procesos penales iniciados en su contra con base en una calificación desproporcionada de los hechos;
- B.2.2 Implementar de manera efectiva las medidas cautelares dictadas por la CIDH para garantizar la seguridad de Héctor

Sánchez Gómez y otros líderes sociales de Rubiales;

- B.2.3 Avanzar las investigaciones en las denuncias penales relativas a las amenazas y ataques en contra de Héctor Sánchez Gómez y otras personas defensoras de derechos humanos y miembros del Comité Ambiental y Agrario de Puerto Gaitán;
- B.2.4 Avanzar en los procesos judiciales y administrativos de las denuncias relativas a los diversos impactos negativos de las operaciones de Pacific en Puerto Gaitán;
- B.2.5 Evitar suscribir Convenios de Cooperación entre la Fuerza Pública, entes de investigación y empresas;
- B.2.6 Garantizar que las empresas concesionarias de los bloques petroleros y mineros, así como las empresas de seguridad contratadas y otros contratistas, respeten plenamente los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, que no ocasionen ni contribuyan a ocasionar ningún tipo de hostigamiento u acto violento en su contra y que no instrumentalicen la justicia para impedir el ejercicio de la legítima defensa de los derechos humanos;
- B.2.7 Establecer mecanismos para garantizar la independencia de la justicia e impedir la injerencia indebida de las empresas.

A las empresas Pacific Exploration & Production Corp. y Ecopetrol

- B.2.8 Abstenerse de intervenir, abusar u obstaculizar las denuncias interpuestas por las personas defensoras de derechos humanos y representantes de las comunidades afectadas por sus actividades empresariales;
- B.2.9 Participar activamente y de buena fe en procesos de diálogo con las comunidades;
- B.2.10 Actuar con debida diligencia asegurándose que las empresas de seguridad con las que

mantienen relaciones no cometan violaciones de los derechos humanos, ni afecten las actividades de los grupos y personas defensoras del ambiente y el territorio y líderes y lideresas sindicales, incluyendo a través de puntos de control, limitaciones a la circulación en ciertas zonas; represión violenta de la protesta social, entre otros.

(3) Recomendaciones relativas al caso de Miller Dussán

Al Estado colombiano

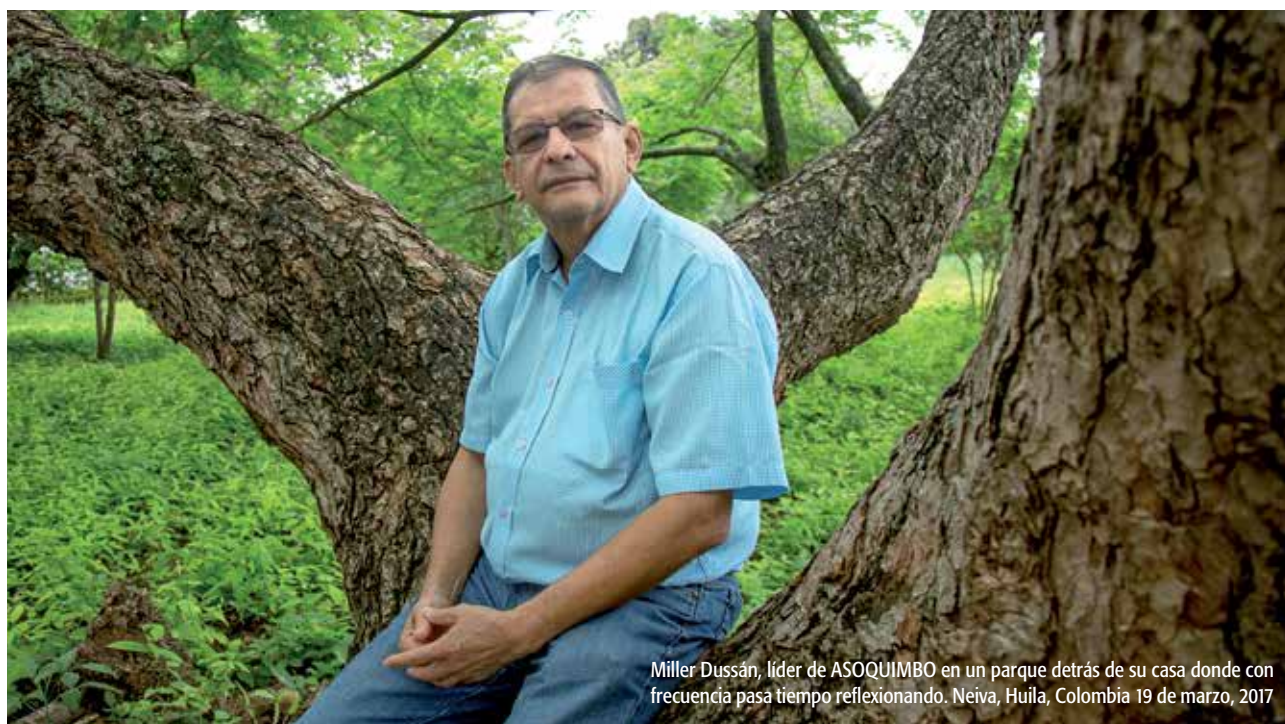
- A.3.1 Desestimar los procesos penales y disciplinarios contra Miller Dussán que se encuentran actualmente en curso, cuyo fundamento probatorio es débil y cuya tipificación es una clara evidencia de la persecución al derecho a la protesta y a las actividades por la defensa del ambiente;
- A.3.2 Sancionar las actuaciones irregulares tanto de la empresa como de los funcionarios

públicos en el proceso de autorización y licenciamiento del proyecto hidroeléctrico El Quimbo;

- A.3.3 Hacer efectiva la sanción del Decreto 1979 mediante el cual se autorizó el llenado del embalse, en contra de las determinaciones judiciales;
- A.3.4 Requerir medidas de reparación adecuadas para las víctimas de los impactos negativos del llenado del embalse El Quimbo;
- A.3.5 Acoger las solicitudes de audiencia ambiental por parte de la comunidad ante la ANLA.

A la empresa Emgesa

- A.3.6 Reparar a las víctimas del llenado del embalse y adoptar medidas para mitigar los impactos negativos generados por el mismo;
- A.3.7 Abstenerse de realizar denuncias penales contra Miller Dussán y otras personas defensoras de derechos humanos por actividades de legítima defensa de sus derechos, del ambiente y el territorio.



Miller Dussán, líder de ASOQUIMBO en un parque detrás de su casa donde con frecuencia pasa tiempo reflexionando. Neiva, Huila, Colombia 19 de marzo, 2017



Miembros de ASOMIWA, trabajan con barriles giratorios mecanizados para separar el barro de la montaña en un proceso de extracción de oro. Sur de Bolívar, Colombia 12 de mayo de 2017

AGRADECIMIENTOS ESPECIALES:

A Julia Adriana Figueroa Cortés y las mujeres de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCALCP), Héctor Sánchez Gómez y al Comité Ambiental, Agrario y Comunitario de Puerto Gaitán – Meta (ACAAC), Miller Dussán y a la Asociación de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo (ASOQUIMBO), por sus dedicados ejercicios de sistematización y por su trabajo cotidiano en defensa de la vida, la naturaleza y el territorio.

Al abogado Nicolás Escandón Henao y a la abogada Liria Manrique del Centro de Solidari-

dad de la AFL-CIO, al abogado Germán Romero de DH Colombia, defensor de Miller Dussán, a la Unión Sindical Obrera USO, a Carlos Guevara del Programa Somos Defensores, a William Roza del Banco de Datos de Cinep-PPP y a Leonardo González de Indepaz, por los diálogos sobre la situación de defensores y defensoras, y la información aportada para el desarrollo de esta investigación. A Tom Laffay, por el bello trabajo fotográfico “Defender” que acompaña esta publicación. A Liliana Romero Bernal, por sus opiniones, aportes y lectura cuidadosa que enriquecieron esta investigación.

Esta publicación fue posible gracias al apoyo al Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo -Cajar de:



y el apoyo al Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos FIDH-OMCT



El contenido se encuentra bajo la sola responsabilidad del Cajar, la OMCT y de la FIDH, no debe ser en ningún caso interpretado como el reflejo de las opiniones de estas organizaciones donantes



Determinar los hechos

Misiones de investigación y de observación judicial

Desde el envío de un observador judicial hasta la organización de una misión internacional de investigación, la FIDH lleva a cabo, desde hace más de cincuenta años, una labor rigurosa e imparcial para esclarecer hechos y responsabilidades. Los expertos que trabajan sobre el terreno lo hacen de manera voluntaria al servicio de la FIDH. En los últimos 25 años, la FIDH ha delegado cerca de 1 500 misiones en un centenar de países. Estas acciones han reforzado las campañas de alerta y de defensa de la FIDH.

Apoyo a la sociedad civil

Programas de formación y de intercambio

La FIDH organiza múltiples actividades en partenariat con sus organizaciones miembro en sus respectivos países. Estas acciones pretenden fortalecer la capacidad de acción y de influencia de los militantes de los derechos humanos, además de darles una mayor credibilidad frente a los poderes públicos locales.

Movilizar a la comunidad de Estados

Un lobby constante frente a las instancias intergubernamentales

La FIDH brinda apoyo a sus organizaciones miembro y a sus socios en sus gestiones en el seno de las organizaciones intergubernamentales. Asimismo, alerta a las instancias internacionales sobre las violaciones de derechos humanos y denuncia casos particulares ante dichas instituciones. La FIDH también colabora en la creación de instrumentos jurídicos internacionales.

Informar y denunciar

La movilización de la opinión pública

La FIDH alerta y moviliza la opinión pública, y, de esta manera, intenta dar a conocer las violaciones de derechos humanos. Para lograr dicho objetivo, la FIDH emite comunicados, organiza conferencias de prensa, escribe cartas a las autoridades, redacta informes de misión, hace llamados urgentes y peticiones, lanza campañas y utiliza su página web.

17 passage de la Main-d'Or - 75011 Paris - France

Tel: +33 1 43 55 25 18 / Fax: +33 1 43 55 18 80 / www.fidh.org



Creada en 1985, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) trabaja por la erradicación de la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y cualquier otro tratamiento cruel, inhumano o degradante, así como por la protección de las personas defensoras de derechos humanos, a través de una coalición internacional de más de 200 organizaciones no gubernamentales, la Red SOS-Tortura.

Asistir y apoyar a las víctimas. La OMCT ayuda a las víctimas de tortura a obtener justicia y reparación, incluida su rehabilitación. Este apoyo puede adoptar la forma de una asistencia urgente (jurídica, médica y social), presentando denuncias ante los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos o emitiendo intervenciones urgentes. La OMCT proporciona una atención particular a determinadas categorías de víctimas, tales como las mujeres y los niños.

Prevenir la tortura y luchar contra la impunidad. La OMCT se compromete junto a las organizaciones locales asociadas para la aplicación efectiva, sobre el terreno, de los estándares internacionales de lucha contra la tortura. La OMCT trabaja también para la utilización óptima de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, en particular el Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas, para que estos puedan ser plenamente eficaces.

Proteger a los defensores de derechos humanos. A menudo, aquellas y aquellos que defienden los derechos humanos y luchan contra la tortura son amenazados. Por ello, su protección está en el centro de la misión de la OMCT que actúa mediante acciones de alerta temprana, de prevención, de incidencia, de sensibilización y de apoyo directo.

Acompañar y reforzar las organizaciones sobre el terreno. La OMCT ofrece a las ONG miembros de la Red SOS-Tortura las herramientas y los servicios que les permiten llevar a cabo adecuadamente su trabajo y reforzar su capacidad y eficacia en su lucha contra la tortura. La presencia de la OMCT en Túnez se enmarca en su compromiso de acompañar a la sociedad civil en el proceso de transición hacia un Estado de derecho respetuoso con la prohibición absoluta de la tortura.

8 rue du Vieux-Billard - PO Box 21 - CH-1211 Ginebra 8 - Suiza

Tel: +41 22 809 49 39 / Fax: +41 22 809 49 29 / www.omct.org



un programa conjunto
OMCT **fidh**
Red SOS-Tortura
El Observatorio para la
Protección de los Defensores
de Derechos Humanos



Colectivo de Abogados
José Alvear Restrepo
#ParaQueNoSeRepita

El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos: un programa conjunto de la OMCT y de la FIDH. Creado en 1997, el Observatorio es un programa de acción fundado en la convicción de que el refuerzo de la cooperación y de la solidaridad respecto a los defensores de derechos humanos y a sus organizaciones contribuye a romper el aislamiento en el que se encuentran. Se basa también en la constatación de la necesidad absoluta de una respuesta sistemática de las ONG y de la comunidad internacional a la represión de la que son víctimas los defensores. Las actividades del Observatorio reposan en la consulta y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales.

En este sentido, el Observatorio se ha fijado como prioridad poner en marcha: un sistema de alerta sistemática de la comunidad internacional sobre los casos de hostigamiento y de represión de los defensores de los derechos, en particular cuando es necesaria una intervención urgente; una observación judicial de los procesos y, en caso de necesidad, una asistencia jurídica directa; una ayuda personalizada lo más concreta posible que incluya asistencia material para garantizar la seguridad de los defensores víctimas de graves violaciones; la elaboración, la publicación y la difusión a nivel internacional de informes relativos a las violaciones de los derechos y de las libertades de las personas o las organizaciones que luchan por los derechos humanos en todo el mundo; una acción sostenida ante la ONU en particular ante la Relatoría Especial sobre los Defensores de Derechos Humanos y una acción de movilización ante otras organizaciones intergubernamentales, tanto regionales como internacionales.

Las actividades del Observatorio reposan en la concertación y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales. A fin de responder a una preocupación sobre la eficacia, el Observatorio, ha decidido hacer prueba de flexibilidad en el examen de la recepción de los casos que le son transmitidos, fundándose en la “definición operacional” adoptada por la OMCT y la FIDH: “Toda persona en riesgo o que es víctima de represalias, de hostigamientos o de violaciones en razón de su compromiso, de conformidad con los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individualmente o en asociación con otros, en favor de la promoción y de la aplicación de los derechos reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por los diversos instrumentos internacionales”.

Para el apoyo de sus actividades de alerta y de movilización, el Observatorio dispone de un sistema de comunicación destinado a los defensores en peligro.

E-mail: Appeals@fidh-omct.org

FIDH Tel: + 33 1 43 55 25 18 Fax: + 33 1 43 55 18 80 OMCT Tel: + 41 22 809 49 39 Fax: + 41 22 809 49 29

La Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Cajar) fue creada en 1978, siendo una de las primeras organizaciones no-gubernamentales de defensa de los de derechos humanos en Colombia. Cuenta con 39 años de experiencia en la representación judicial de víctimas de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad ante instancias nacionales e internacionales, para hacer efectivos sus derechos a la verdad, justicia, reparación integral, y obtener garantías de no repetición. Las actividades de litigio se complementan con acciones de incidencia nacional e internacional, así como con procesos de formación y fortalecimiento organizativo para que las víctimas se empoderen en la defensa y exigibilidad de sus derechos.

<http://www.colectivodeabogados.org>